

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK

Facultad de Turismo y Patrimonio Cultural

Carrera de Administración y Dirección de Empresas Turísticas

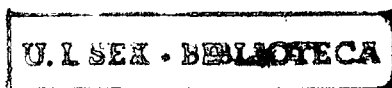
TEMA: POLITICAS DE DESARROLLO TURISTICO DEL ECUADOR.

TESIS DE GRADO

PAUL XAVIER VILLAVICENCIO GARZON

AÑO 1996-1997

QUITO- ECUADOR



AGRADECIMIENTO

A mi Universidad por la formación académica y humanística que recibí.

A mis profesores por sus enseñanzas y consejos verdaderamente invaluable.

Al Decano de la Facultad de Turismo, Dr. Roberto Ruiz, un verdadero maestro, amigo y motivador.

Al Director de Tesis, Lic. Gustavo Dávila por toda la colaboración brindada durante la elaboración de este proyecto.

A mis amigos y compañeros de aula por todas las vivencias de estos cuatro años.

Al personal administrativo de la Universidad por su amistad y ayuda incondicional.

Al Señor Cónsul de México en Quito, Lic. Oscar Peralta por toda las atenciones brindadas durante la elaboración de esta tesis de grado.

A toda aquella persona que se digne leer esta tesis.

DEDICATORIA

A Dios por darme la fuerza necesaria para poder concluir este proyecto.

A los seres que amo: mis padres y hermana por el apoyo y confianza que siempre me brindaron y es por eso que he llegado a esta importante etapa en mi vida.

A mi familia que siempre me ayudó cuando más lo necesite.

**PLAN DE ELABORACION DE TESIS DE GRADO PREVIO A LA OBTENCION DEL
TITULO DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS TURISTICAS**

TEMA: "POLITICAS DE DESARROLLO TURISTICO DEL ECUADOR"

PROFESOR DIRECTOR: LIC. GUSTAVO DAVILA

ALUMNO: PAUL VILLAVICENCIO.

CONTENIDO

-PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

-OBJETIVOS.

-CAPITULO I.

1. DIAGNOSTICO GENERAL DE LA REALIDAD TURISTICA NACIONAL.

1.1 DESCRIPCION DE PROBLEMAS.

1.2 CAUSAS QUE IDENTIFICAN EL PROBLEMA.

1.3 CONSECUENCIAS.

1.4 OPERACIONES PROPUESTAS.

1.5 RESULTADOS ESPERADOS.

-CAPITULO II.

2. ANTECEDENTES HISTORICOS.

2.1 PLANES MAESTROS.

2.2 PLAN INMEDIATO DE TURISMO 1971.

2.3 PLAN DE FOMENTO TURISTICO 1973-1977.

2.4 PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1980-1984

**2.5 OBJETIVOS Y CARACTERISTICAS GENERALES DEL PLAN MAESTRO
1983-1987.**

2.5.1 RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DISPONIBLES.

**2.6 DELIMITACION E IMPORTANCIA DEL TURISMO EN LA ECONOMIA
ECUATORIANA**

**2.6.1 NECESIDAD Y COMPLEJIDAD DE LA DELIMITACION DE LA ACTIVIDAD
TURISTICA.**

**2.7 ASIGNACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO A LA ACTIVIDAD
TURISTICA.**

2.8 TURISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

-CAPITULO III.

3. LEY ESPECIAL DE DESARROLLO TURISTICO.

3.1 ANTECEDENTES.

3.2 NUEVA LEY DE TURISMO: GENERALIDADES.

3.3 ANALISIS.

3.4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

-CAPITULO IV.

4. PROGRAMA PARA EL DESARROLLO TURISTICO DEL PAIS.

4.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

4.2 PROGRAMA DE ORGANIZACION Y DELIMITACION DE LAS ZONAS DE USO TURISTICO.

4.3 ESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES QUE SE ENCARGAN DEL MANEJO DEL TURISMO EN EL ECUADOR.

4.4 PLAN DE PROMOCION DEL RECURSO ECUADOR.

4.5 PLAN DE DESARROLLO DEL PRODUCTO TURISTICO ECUADOR.

4.6 PROGRAMAS DE CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO PARA QUE SE DESEMPEÑE EN LAS ZONAS CON MAYOR NUMERO DE VISITANTES Y TURISTAS.

4.7 PROGRAMA ECONOMICO PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO EN ECUADOR.

4.8 PROGRAMA DE TRANSPORTE DESDE Y HACIA LA AMAZONIA.

4.9 PLAN QUE FOMENTE LA INVERSION NACIONAL Y EXTRANJERA.

4.10 PROGRAMA DE CONCIENTIZACION EN COMUNIDADES RECEPTORAS Y TURISTAS.

-CAPITULO V.

5.1 DESARROLLO TURISTICO EN OTRAS NACIONES.

5.2 LA EXPERIENCIA MEXICANA.

-CAPITULO VI.

6.1 CONCLUSIONES.

6.2 RECOMENDACIONES.

-ANEXOS::

-LLEGADA DE TURISTAS INTERNACIONALES.

-INGRESO Y EGRESO POR CONCEPTO DE TURISMO.

**-LLEGADA DE EXTRANJEROS AL ECUADOR: CUADRO ESTADISTICO POR
NACIONALIDAD.**

-LLEGADA DE EXTRANJEROS AL ECUADOR: TOTALES 1991-1995.

-INGRESO POR TURISMO Y OTRAS EXPORTACIONES.

-LEY ESPECIAL DE DESARROLLO TURISTICO.

-DECRETO DE CREACION DEL MINISTERIO DE TURISMO.

-BIBLIOGRAFIA.

1.PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La actividad turística en Ecuador no ha podido desarrollarse debido a que ha existido una carencia total de políticas que le den un desarrollo normal al turismo nacional, los problemas que enfrenta el sector son varios y voy a proceder a hablar de los mismos.

Primeramente, el turismo requiere de la promoción como elemento primordial. Esta es una actividad técnica, que requiere de planificación y estrategias adecuadas; de orientación correcta y acción permanente hacia los mercados turísticos de mayor potencial.

Más allá de los ingentes esfuerzos del sector privado, que ha sido y es el principal actor de la promoción internacional, la promoción oficial del Ecuador se ha desenvuelto entre la improvisación y la falta de recursos. Aparte de algunos programas y acciones aisladas, no se observan planes de corto, mediano y largo plazo. Menos aún, una política turística global y bien definida.

El Ecuador requiere de alternativas económicas que le saquen de la crisis y que le impulsen hacia el desarrollo. El país necesita cubrir un alto déficit fiscal, una creciente deuda externa y muchas de sus necesidades vitales.

Resulta inconcebible que no se busque aumentar los ingresos del país a través del fomento del turismo, teniendo un potencial inmenso al alcance de la mano.

Por lo tanto, los recursos que se emplean en promoción turística deben ser considerados como **inversión** que se recupera con creces en corto y mediano plazo.

Hay que salir a vender el producto turístico ecuatoriano y hacerlo con una adecuada planificación y visión de largo plazo.

El Estado debe brindar al turismo los recursos necesarios para la promoción y el apoyo incondicional que requiere para incrementar los ingresos y beneficios que genera. Solo así el turismo se convertirá en una eficaz alternativa para solventar los graves problemas económicos que aquejan a nuestro país.

Desde luego, el turismo no solo requiere de la promoción. También se necesita facilitación, seguridad, confianza para la inversión nacional y extranjera, reglas claras, capacitación profesional, protección y preservación de los recursos naturales y culturales, planificación, etc.

Considero que el turismo debe ser una auténtica política de Estado y no de gobierno.

El Estado Ecuatoriano debe formular un compromiso serio para fomentar el turismo y generar de ese modo la confianza indispensable para atraer a la inversión que se requiere para la creación de infraestructura y el desarrollo general de la actividad.

El turismo además, no puede ni debe ser parte de cuotas políticas y su gestión debe ser exclusivamente técnica.

Esta es pues, la realidad del turismo en nuestro país, esta es la realidad que estamos en obligación de cambiar por el bien de la actividad y del futuro económico de la Nación.

2.OBJETIVOS

Para la elaboración de mi tesis de grado me he planteado como objetivo principal demostrar que ha habido una falta total de políticas que permitan el desarrollo de la actividad turística. Tomando en cuenta que los principales problemas son la falta de promoción del producto turístico nacional y un incipiente crecimiento del turismo que ha impedido que esta actividad sea una importante fuente de ingresos para el Estado, he creído conveniente realizar lo siguiente:

- 1.Diseñar un Plan de desarrollo turístico del país.**
- 2.Analizar y revisar todo lo efectuado anteriormente en materia turística en lo que tiene que ver con planes maestros.**
- 3.Aportar con posibles soluciones a los problemas que padece la actividad.**

Todos estos esfuerzos a realizar constituyen el gran objetivo que es poner mi contingente al servicio del turismo nacional, espero que esta, mi tesis de grado contribuya al engrandecimiento de la actividad, dándole las pautas que se deben seguir para cambiar la realidad del turismo en el Ecuador.

Esta es la principal razón de ser de mi tesis, demostrar que si lo realizado anteriormente en función del desarrollo del turismo ha fracasado, es posible buscar alternativas modernas y viables que nos conduzcan hacia una actividad dinámica y bien planificada que le garantice al país los réditos económicos para salir de la crisis actual.

CAPITULO I

1. DIAGNOSTICO GENERAL DE LA REALIDAD TURISTICA NACIONAL.

Como se señaló en la sección planteamiento del problema vimos que la actividad turística nacional enfrenta varios problemas como son la falta de promoción, el Estado no le asigna al turismo los recursos suficientes lo que impide la construcción de infraestructura para uso turístico, el Estado no le da al turismo la prioridad que necesita, la existencia de dos entes burocráticos e ineficientes (Ministerio de Turismo y Cetur), la nueva ley de turismo muestra muchas contradicciones, la inestabilidad política y económica del país ahuyentan la inversión nacional y extranjera.

Este es el panorama gris del turismo en el Ecuador y a corto plazo no se avisan alternativas que den soluciones precisas y prácticas a todo este caos que se vive al interior del sector turístico del país.

1.1 DESCRIPCION DE PROBLEMAS.

- Recursos turísticos no desarrollados, atractivos turísticos desaprovechados y no incorporados en la oferta.
- Baja captación del turismo receptivo, que tiene como destino al Continente Americano.
- Bajo aporte del turismo al PIB, del 1.7 por ciento.

- Alta concentración de los flujos turísticos hacia Quito y Galápagos que denota una tendencia polarizadora en el desarrollo de la actividad.
- El turismo se ubica en el cuarto lugar en la economía del país.
- Baja participación de inversionistas en las bolsas de turismo regionales e internacionales.
- Escaso desarrollo de las empresas de turismo.

1.2 CAUSAS QUE IDENTIFICARON EL PROBLEMA.

- Escasa coordinación entre los organismos públicos y privados relacionados con la actividad turística.
- Falta de políticas que estimulen la actividad turística. Débil organización empresarial.
- Legislación obsoleta y dispersa que no permite el desarrollo armónico de la actividad turística. Interferencia y contraposición de algunas leyes con la Ley de Turismo.
- Escaso cumplimiento de planes de poca continuidad.
- Subestimación de la actividad turística. Bajo nivel de inversiones en el sector.
- Deficientes procesos de formación y capacitación de los profesionales del sector y de la prestación de servicios.
- Deficiencias en la infraestructura, industrias y promoción internacional del turismo.
- Ausencia de un Plan Integral de Mercadeo. Promoción restringida a ciertos atractivos turísticos del país.

- Deterioro progresivo de los principales atractivos naturales y culturales.
- Falta de conciencia turística de la población en general, especialmente de los comerciantes y prestadores de servicios; y,
- Desconocimiento del potencial y productos turísticos del país en el exterior y escasa promoción de los recursos turísticos.

1.3 CONSECUENCIAS.

- Posicionamiento parcial de la imagen del producto turístico ecuatoriano.
- El turismo no está desarrollado como un sector alternativo de crecimiento y desarrollo socioeconómico del país.
- Poco aporte de la generación de empleo y divisas.
- Lento crecimiento de la llegada de visitantes extranjeros al Ecuador.
- Desperdicio del enorme potencial turístico existente en el país; y
- Deterioro progresivo de los principales atractivos naturales y culturales.

1.4 OPERACIONES PROPUESTAS.

- Definir y establecer políticas que estimulen la actividad turística, con énfasis en el turismo de naturaleza o ecoturismo, incorporando a los grupos de mujeres y organizaciones comunitarias en estas iniciativas. Coordinando la implementación de la

política de desarrollo turístico con políticas ambientales y participar a las poblaciones locales de los beneficios económicos.

- Revisión y reformulación del marco legal relacionado con el sector, incorporando elementos de política ambiental y estableciendo instrumentos y mecanismos que incentiven el desarrollo sostenible.
- Mejorar los mecanismos de coordinación interinstitucional, de los sectores público y privado, que permitan conjugar los criterios técnicos y políticos para viabilizar la toma oportuna de decisiones.
- Determinación de un ente oficial especializado para la promoción interna y externa y elaboración de programas de mercadeo interno y receptivo.
- Determinación y venta de los activos fijos improductivos de CETUR.
- Programas de manejo de las áreas de interés turístico, tendiente a la protección del recurso natural y cultural, así como definición de opciones de aprovechamiento sostenible.
- Determinación de mecanismos apropiados para el financiamiento de la actividad.

-Programa de concientización de la actividad turística a nivel político, educativo, prestadores de servicios y de la colectividad.

-Programa de formación, capacitación y fomento de recursos humanos con criterios de desarrollo sustentable y equidad de género para lograr un eficiente desempeño profesional que corresponda a la demanda de la actividad, incorporando en los programas de estudio la concientización cultural y ambiental.

-Programa de mejoramiento de la infraestructura y servicios turísticos, estableciendo requerimientos técnicos y procedimientos administrativos para garantizar la calidad de los servicios.

-Determinación de mecanismos para viabilizar la inversión extranjera en zonas de playa y fronteras; y,

-Simplificar procedimientos y trámites para fomentar y promover el desarrollo de la actividad aplicando mecanismos de facilitación turística.

1.5 RESULTADOS ESPERADOS.

- Incrementar los visitantes en un 15 por ciento anual, a partir de 1998.
- Convertir al turismo en el tercer generador de divisas para el país en 1998.
- La actividad turística deberá aportar con el 2 por ciento del PIB para 1998.
- Establecer la infraestructura turística y crear 20.000 plazas de trabajo para mujeres y hombres, en el área hasta 1999.
- Posicionar al país en el exterior como destino turístico excepcional; y,
- Atraer inversión extranjera al país, de prestigiosas cadenas y operadores en la línea del turismo internacional.

CAPITULO 2

2.ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS PLANES MAESTROS DE TURISMO EN ECUADOR

En el Ecuador los principales esfuerzos de planificación de la actividad turística se realizaron en la década de los setenta. Se identifican en dicha planificación tres fases fundamentales, cuyas estrategias constan en los siguientes documentos:

- Plan Inmediato de Turismo. 1971. Dirección Nacional de Turismo.**
- Plan de Fomento Turístico. 1973-1977. Dirección Nacional de Turismo.**
- Plan Nacional de Desarrollo. 1980-1984. Tomo II. Políticas y Programas Sectoriales(Turismo).**

2.1 PLANES MAESTROS

2.2 PLAN INMEDIATO DE TURISMO 1971-1973.

El Plan Inmediato de Turismo está considerado como el primer esfuerzo planificado para el desarrollo del turismo y como su nombre lo indica, presenta un carácter de urgencia. Se denomina Plan Inmediato de Turismo precisamente porque son inmediatas las necesidades ya que la situación del país a principio de los años setenta presentaba un

déficit alarmante en la infraestructura necesaria para la prestación de servicios al turismo. La urgencia del Plan se explica también por la emisión de bonos dólares para el fomento turístico realizada en 1969, que exigía su inmediata utilización por parte del sector público.

Por todo ello el Plan "necesariamente" habrá de ejecutarse en un plazo máximo de tres años y se establecía un "programa de obras que debía ejecutarse en el menor tiempo posible".

El diagnóstico y estrategia de desarrollo turístico recogidos en el Plan Inmediato presentaban las siguientes características fundamentales:

- En el caso del Ecuador se ha notado la escasez de recursos privados para destinarlos a inversiones impostergables. En este hecho se fundamentó la emisión de bonos por diez millones de dólares para el financiamiento de un Plan de Desarrollo Turístico.

- Las circunstancias del país, obligan a que sea el Estado quien actúe como promotor e inversionista en casi todas las actividades económicas, siendo más acentuada esta situación en el campo del turismo.

- Mediante la creación de empresas mixtas el Gobierno actuará como el elemento coadyuvante de la iniciativa y recursos del sector privado.

Por consiguiente, la justificación para crear este tipo de empresas ha sido justamente la limitación de los recursos económicos frente a las necesidades mucho mayores de inversión. Se ha pensado en captar los recursos disponibles de los gobiernos seccionales y principalmente encauzar el enorme rubro de ahorro privado hacia obras de carácter turístico.

Tan pronto como las obras comiencen a ejecutarse, el Gobierno Central, pondrá a disposición del sector privado sus derechos sobre las obras y compañías con el propósito de librar sus recursos y utilizarlos en un nuevo proyecto bajo la misma modalidad.

2.3 PLAN DE FOMENTO TURISTICO 1973-1977.

El segundo esfuerzo planificador constituye un intento más estructurado e integral. Como diagnóstico se señala que el insuficiente desarrollo turístico alcanzado en el Ecuador, se ha debido a causas espontáneas como consecuencia del incremento del turismo mundial hacia América Latina en el que no se podía aislar al país, a lo que debemos agregar separados esfuerzos y la actividad meritoria de algunas empresas privadas y las relativas exoneraciones y facilidades prestadas por la Ley de Fomento Turístico vigente a esa fecha.

En este Plan, como en el precedente, se insiste como estrategia en la necesidad de la participación importante del Estado en la actividad turística. Una serie de circunstancias,

tales como las limitadas medidas adoptadas en materia de política turística general, los programas agresivos de los países que hacen competencia al país, etc., obliga a que el sector público tome conciencia de sus responsabilidades frente a las actividades turísticas.

Por lo tanto, su participación en el desarrollo del turismo mediante la explotación de recursos, la creación de infraestructuras adecuadas, el equipamiento, la promoción, el control de servicios y la dotación de incentivos adecuados para impulsar las inversiones privadas, se hacen necesarios para lograr dinamizar en alto grado esta actividad.

Sin embargo, la participación del Estado en las inversiones programadas en este Plan es relativamente menos importante (16%) que en el Plan Inmediato de Turismo 1971-1973. Este plan constituyó un marco de referencia para las inversiones públicas en hoteles y paradores, incluso en los años posteriores a su vigencia, pues en la práctica siguió aplicándose por el retraso en la realización de los objetivos programados y por la inexistencia de un nuevo Plan de Desarrollo Turístico, durante el período 1977-1980.

2.4 PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1980-1984.

La tercera y última fase fue precedida por los siguientes estudios, elaborados y dirigidos por equipos de la **OEA, CICATUR Y DITURIS**.

-Estrategia de Desarrollo Turístico del Ecuador, informe preliminar CICATUR-

DITURIS.

-Estrategia de Desarrollo Turístico del Ecuador, estudio de viabilidad de un polo de desarrollo turístico. OEA.

-Centro Turístico de Playas en Jaramijó. Formulación y evaluación. OEA.

Los estudios anteriores constituyen el primer proyecto de zonificación turística del Ecuador, dentro de la cual el equipo OEA-CICATUR-DITURIS seleccionó ante la irracionalidad y anarquía que caracteriza al actual sistema de explotación de los emplazamientos turísticos de las costas del Ecuador, un proyecto prioritario el "Centro Turístico de playa Jaramijó" que se juzga imprescindible para modificar la estructura de funcionamiento del sistema turístico ecuatoriano tanto a la escala del movimiento interno como del turismo receptivo.

La zonificación realizada por el equipo OEA-CICATUR-DITURIS, consiste en la identificación de 8 zonas, 10 núcleos y 9 corredores turísticos que se recogió en la estrategia del Plan Nacional de Desarrollo 1980-1984.

La inversión total prevista para el período 1980-1984 se estimó en 5.100 millones de sucres, de los que 4.000 millones, correspondían a la empresa privada y 1.100 millones de sucres al sector público.

En los años 1981-1982, la iniciativa privada superó las inversiones previstas en el Plan, pero las del sector público fueron inferiores, debido al agotamiento de los bonos dólares y a las limitaciones presupuestarias de DITURIS.

2.5 OBJETIVOS Y CARACTERISTICAS GENERALES DEL PLAN MAESTRO 1983-1987.

Los cambios en el contexto socio-político, la reducción de las tasas de crecimiento económico, la política de austeridad en general y de los presupuestos dedicados al turismo en particular, exigían la necesidad de definir una nueva estrategia de desarrollo turístico para el Ecuador, con el fin de conseguir una mayor racionalización de las decisiones públicas e indirectamente de las privadas en el campo turístico.

Con tal propósito, la Dirección Nacional de Turismo, gestionó y obtuvo la asistencia técnica de la Organización Mundial de Turismo, para la elaboración de un Plan Maestro de Desarrollo Turístico. Después de un diagnóstico previo, realizado por un funcionario experto consultor de dicho Organismo, se iniciaron los trámites correspondientes para el convenio de asistencia técnica, financiado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

El 15 de octubre de 1981, se iniciaron las labores del mencionado Plan, en base a los términos de referencia elaborados por la Dirección Nacional de Turismo, Dirección

Nacional de Asistencia Técnica, Organización Mundial del Turismo y Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, se realizó el Plan de Trabajo para la elaboración del Plan Maestro de Desarrollo Turístico.

En el Plan Maestro de Desarrollo Turístico se planteó como objetivo definir una estrategia o modelo de desarrollo turístico para el país en su conjunto, consistente en la selección, dentro de un marco coordinado y coherente, de una serie de programas prioritarios que reunan, al menos, las siguientes condiciones fundamentales:

- Responder a los recursos materiales y socioculturales disponibles y a la potencialidad de la demanda turística nacional e internacional del Ecuador. Se trata pues de definir e investigar una estrategia específica, adaptada al país, que no sea una copia de proyectos o programas existentes en otros países.

- Responder a la capacidad de gestión e iniciativas del sector público y privado con el fin de que exista una coherencia entre objetivos programados y los medios materiales y humanos disponibles.

- Optimizar los efectos de la estrategia elegida en la economía y sociedad ecuatoriana.

El Plan presenta las siguientes características:

-Se trata en primer lugar, de un Plan General cuyo objetivo es definir lineamientos fundamentales para el desarrollo turístico del Ecuador en los próximos cinco años.

El Plan persigue básicamente, identificar y superar los principales estrangulamientos existentes para conseguir un importante despegue turístico del Ecuador, concentrando y coordinando los esfuerzos del sector público y sector privado, en una serie de programas y proyectos prioritarios.

-El Plan se caracteriza, además por adoptar una perspectiva integral, que da a la actividad turística un sentido amplio y no restringido a los aspectos económicos como se lo había hecho en los años sesenta y setenta. En los años ochenta, los países en desarrollo pueden emprender positivamente su actividad turística. Pues ahora ya todos los países, cualquiera sea su grado de desarrollo, tienen una vocación turística bien establecida si se tiene en cuenta los aspectos sociales, culturales, educativos y políticos, que esta actividad implica, sin descuidar las aportaciones y beneficios económicos.

El Plan Maestro ha tomado en cuenta la conservación de algunos de los recursos naturales relacionados con el turismo y el patrimonio socio-cultural, así como el mejoramiento del conocimiento y capacitación de los recursos humanos en el Ecuador.

El Plan desde un principio, ha buscado su operatividad, a fin de no reducirse a un estudio más. El equipo técnico ha sido consciente del reto que plantea este objetivo pues a diferencia de la producción de bienes materiales, en la actividad turística intervienen una

gran diversidad de instituciones públicas y privadas que hacen más difícil su coordinación.

En el Ecuador, varios Ministerios y organismos gubernamentales inciden directa o indirectamente en la actividad turística.

Así, el Ministerio de Agricultura se ocupa de los Parques Nacionales, el Ministerio de Obras Públicas interviene la red vial utilizada por el turismo, la Dirección de Aviación Civil en los temas relacionados con el transporte aéreo, etc.

Se procuró que el Plan sea una obra de todos los que realmente tienen competencia directa e indirecta en materia turística, con el fin de que el Plan sea operativo. Esta participación del sector público e iniciativa privada, se ha canalizado a través de la creación de Comités Asesores.

La función de estos Comités Asesores ha consistido fundamentalmente en identificar problemas y proponer soluciones de los diversos aspectos de la actividad turística, participar en la definición de programas y proyectos prioritarios y, en general, servir de mecanismo de información y diálogo entre el equipo técnico y los agentes e instituciones públicas y privadas que intervienen en la actividad turística.

Estos Comités Asesores han sido abiertos en el sentido de que la participación de agentes o personas podía ampliarse en función de las exigencias del trabajo que se ha realizado.

El Plan ha contado además con un Comité de Apoyo que ha analizado la marcha del Plan, constituyendo una garantía de la operatividad del mismo.

2.5.1 RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DISPONIBLES.

El equipo técnico formado por personeros de DITURIS y CONADE, fue ampliándose con personal de instituciones desinteresadas y la creación de Comités Asesores, formados por personas del sector público y privado.

De esta manera, el Plan autogeneró recursos humanos y financieros. Hay que destacar que se logró un convenio de colaboración con el Banco Central del Ecuador para la realización de actividades de interés conjunto, por ejemplo:

- Establecimiento de un banco de datos sobre el comportamiento de la demanda turística internacional.
- Análisis socio-económico de la artesanía.
- Análisis del turismo interno y del gasto de los ecuatorianos en el extranjero.
- Cuantificación de la importancia y el papel del turismo en la economía nacional, con el fin de perfeccionar la cuenta del turismo de la Balanza de Pagos.
- Política financiera de la actividad turística.

El Plan se ha realizado fundamentalmente con recursos humanos ecuatorianos, además de la asistencia técnica internacional; el equipo del Plan fue constituido fundamentalmente con funcionarios de DITURIS y CONADE y, posteriormente del Banco Central.

Los Comités Asesores son un elemento eficaz para suplir las limitadas disponibilidades de especialistas y de asistencia técnica internacional con que ha contado el equipo para la realización del Plan.

Al iniciarse el Plan no existía una partida presupuestaria específica y en ningún momento durante su realización se dispuso de un presupuesto que corresponda a sus necesidades y gran envergadura.

Tampoco se ha dispuesto de un equipo técnico con dedicación completa a las tareas del Plan hasta el 15 de Julio de 1982, si bien el número de colaboradores a tiempo parcial ha sido numeroso.

A más de estas limitaciones, se han afrontado otras como la inexistencia de estadísticas al darse inicio al Plan. Estas limitaciones se explican porque el turismo no figura como un sector económico independiente en la clasificación internacional de actividades económicas (actualmente ya figura en esta clasificación). Por ello, es más difícil la definición y cuantificación de sus macromagnitudes económicas fundamentales.

En el caso concreto del Ecuador, la falta de información no se limitaba a las variables

macroeconómicas, sino incluso a las variables de la demanda y oferta turística.

Por todo ello ha sido necesario dedicar una parte importante de los recursos materiales y humanos disponibles, poner en orden la información estadística existente y elaborar la información considerada como mínima para fundamentar una planificación objetiva.

2.6 DELIMITACION E IMPORTANCIA DEL TURISMO EN LA ECONOMIA ECUATORIANA.

En esta parte del Plan se trata de delimitar la actividad turística, cuantificar su importancia e investigar el papel que juega esta actividad en la economía y sociedad ecuatoriana.

Respecto de esto se analiza la incidencia del turismo en los objetivos generales de la economía ecuatoriana y sus agentes.

2.6.1 NECESIDAD Y COMPLEJIDAD DE LA DELIMITACION DE LA ACTIVIDAD TURISTICA.

Dada la heterogeneidad de su demanda, la actividad turística implica un consumo de bienes y servicios pertenecientes a diferentes ramas o sectores económicos y plantea, mayores dificultades de delimitación y cuantificación. que la demanda de bienes materiales dirigida a un solo producto o grupo de productos.

Además el turismo, al ser un movimiento fundamentalmente de personas, presenta

características específicas que hacen más difícil su cuantificación estadística.

Las dificultades anteriores explican, el que en el Ecuador no se haya realizado una evaluación de la importancia y papel que el turismo representa para la economía nacional. Por ejemplo, el Plan de Desarrollo 1980-1984 no analiza la importancia del turismo en la producción y empleo, en la Balanza de Pagos, en los ingresos fiscales.

Esta parte del Plan trata de efectivizar una primera aproximación a este respecto, mediante una delimitación previa de la actividad turística. Se ha tomado en cuenta a la rama de hoteles, bares, restaurantes y se excluye todo lo concerniente a transporte de viajeros, agencias de viaje, artesanía y el comercio ligado al turismo. Se han excluido estas actividades mencionadas anteriormente ya que no se las considera como turismo en sentido estricto.

2.7 ASIGNACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO A LA ACTIVIDAD TURISTICA.

Para el año 1981 dentro del Plan de Desarrollo se contempló una asignación por parte del Estado para el sector turístico de 112.1 millones de sucres. Sin embargo , el porcentaje que representaba dentro del Presupuesto General del Estado (0.2% en 1981) era muy reducido, aquí encontramos otra razón para decir que el turismo no podrá despegar en nuestro país mientras no se le asigne por parte del Estado un porcentaje decente dentro del Presupuesto General del Estado.

2.8 TURISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

La economía ecuatoriana se caracteriza por tener un alto grado de concentración de la actividad secundaria y terciaria en pocos núcleos urbanos, constituyendo un objetivo fundamental de la política económica y social conseguir una distribución más eficiente y justa de los recursos.

La actividad turística no es ajena a la concentración espacial existente, dado que forma parte de la estructura económica y social vigente; por tanto la concentración de las actividades turísticas también se reproduce alrededor de dos polos de crecimiento: Quito y Guayaquil, existiendo otras zonas y núcleos turísticos que cuentan con un patrimonio turístico, que explotado en forma racional apoyaría el proceso de desarrollo económico y social más equitativo desde el punto de vista espacial.

Hay que señalar que el turismo contribuye a superar los desequilibrios regionales en virtud de que una parte de la demanda turística tiene preferencia por zonas menos desarrolladas y de mayor contacto con la naturaleza, lo cual contribuye a que estas zonas desarrollen actividades fundamentalmente de servicio al visitante.

El último esfuerzo realizado en materia de darle una jerarquía a la actividad turística es la creación del Ministerio de Turismo durante el gobierno de Sixto Durán Ballén, pero lamentablemente esto dio paso a que la actividad adquiriera tintes de carácter político que

chocan con las buenas intenciones que estaban de por medio.

Esta ha sido una explicación de todos los Planes de Desarrollo Turístico que ha realizado el Estado Ecuatoriano y lamentablemente han fallado al momento de su aplicación debido a la falta de visión de nuestros gobernantes que creen que el petróleo es la única fuente de ingresos para el Estado. Que equivocados están, el Ecuador tiene en el turismo una alternativa real de desarrollo, es un recurso que explotándolo adecuadamente nos dará resultados económicos maravillosos.

Por este motivo, en el capítulo 4 he elaborado un Plan para el Desarrollo Turístico del País, que contiene los puntos que a mi entender son los que debemos impulsar y enfatizar para conseguir que el país desarrolle una actividad turística eficiente.

CAPITULO 3

3. LEY ESPECIAL DE DESARROLLO TURISTICO

3.1 ANTECEDENTES.

Durante el gobierno del Dr. Rodrigo Borja (1988-1992) se le dio importancia al turismo como una actividad de desarrollo del Estado, tal es así que durante esta administración se expidió la primera Ley de Turismo, que creó la Corporación Ecuatoriana de Turismo **-CETUR-** ente que remplazó a los organismos anteriores que eran **CETURIS Y DITURIS**. Esta corporación (CETUR) fue declarada como una institución independiente, con autonomía administrativa y con el encargo de desempeñar actividades de promoción y facilitación turística.

Posteriormente, durante la administración del Arq. Sixto Durán Ballén se creó el Ministerio de Turismo y se expidió la Ley de Cámaras de Turismo que tiene como objetivo regular las actividades del sector privado relacionado con la actividad turística.

3.2 NUEVA LEY DE TURISMO: GENERALIDADES.

El 28 de Enero de 1997 durante el gobierno del Ab. Abdalá Bucaram, se expidió la nueva **LEY ESPECIAL DE DESARROLLO TURISTICO** .

Este nuevo instrumento legal rige la actividad turística nacional que según el texto de la ley se declara prioritaria para el desarrollo socioeconómico del país, creando los órganos

administrativos rectores encargados de formular, dirigir, normar y supervisar la política nacional de turismo.

Dentro de los objetivos fundamentales que persigue esta ley tenemos:

a) Otorgar incentivos y beneficios, a fin de promover el desarrollo turístico y establecer mecanismos idóneos de coordinación entre los sectores público y privado para lograr la utilización racional de los recursos turísticos y la promoción del país como destino turístico.

b) Contribuir a la descentralización de la actividad turística y al desarrollo de nuevas áreas o zonas turísticas, al mismo tiempo que se prohíbe toda forma de monopolio en la prestación de servicios turísticos.

c) Constituir en obligación de los organismos de los sectores público y privado, prestar su colaboración en la ejecución de los programas, proyectos, obras y actividades que contribuyan al cumplimiento de los objetivos planteados en la ley.

Una vez que conocemos los objetivos que persigue este instrumento jurídico, es momento de hacer un análisis sobre los principales aspectos que contiene esta nueva ley de turismo.

3.3 ANALISIS.

Hacer un análisis equilibrado sobre la nueva Ley Especial de Desarrollo Turístico resulta una tarea bastante difícil ya que muestra algunas deficiencias en ciertas figuras jurídicas lo que de por sí hace que sea difícil su aplicación; esto confirma el objetivo fundamental de mi tesis de grado que es demostrar que ni existieron ni existen verdaderas políticas de desarrollo turístico que obviamente necesitan de un marco legal claro para poder ejecutarse.

Pero concretándose en mi análisis, la Ley Especial de Desarrollo Turístico, establece la creación del Ministerio de Turismo y de la Corporación Ecuatoriana de Turismo, de donde parten algunos de los inconvenientes para su aplicación.

La Ley confunde atribuciones y competencias de estas dos instituciones, y en algunos casos se produce una dualidad en la asignación de funciones y competencias del Ministerio y de Cetur.

Inclusive la ley manifiesta que CETUR es una entidad autónoma, sin embargo también dice que está adscrita al Ministerio de Turismo, esto es una verdadera barbaridad jurídica y nos da la pauta de la serie de deficiencias que tiene este instrumento legal..

Por otro lado, de acuerdo al estatuto de la Función Ejecutiva es potestad de los Ministros expedir Acuerdos Ministeriales, sin embargo la ley establece que los acuerdos del Ministro de Turismo deben ser aprobados por el directorio de Cetur.

La ley atenta contra la libertad de las empresas, al requerir de autorizaciones especiales

para la transferencia de acciones en sociedades turísticas, tampoco establece sanciones ni procedimientos para la protección del turista.

En lo que tiene que ver con los incentivos para la realización de actividades turísticas contenidos en la nueva ley , estos son de dos clases: generales y especiales.

El supuesto es que los incentivos generales se conceden automáticamente al inversionista, sin embargo esto no se aplica en la práctica, ya que es necesaria una clasificación previa.

El sistema de clasificación está vigente desde hace algunos años y no constituye una novedad en la ley. La clasificación establece dos categorías y la categorización es potestad del Ministerio de Turismo.

Los beneficios previstos en la ley son los generales y los especiales; los beneficios generales son los mismos vigentes en leyes anteriores, mientras que para acogerse a los beneficios especiales es necesario someterse a los requisitos previstos en la misma ley. Entre los beneficios generales se encuentra el acceso preferencial al crédito, lo que en la práctica es un mito. También se prevén deducciones en el pago del impuesto a la renta o los impuestos previstos a la constitución de compañías y algunos otros actos societarios.

Entre los beneficios especiales consta un logro para el sector turístico que lo constituye la exoneración total del impuesto a la renta generado por proyectos turísticos, por un período de diez años. En leyes anteriores constaba este beneficio pero únicamente como

una deducción.

Otros beneficios especiales contenidos en la ley constituyen la exoneración en el pago del impuesto predial y adicionales y devolución de impuestos mencionados ya pagados y la exoneración de derechos arancelarios.

Por otro lado, la Ley no contiene una definición clara del concepto de Ecoturismo, simplemente lo menciona como una de las actividades turísticas. La ley debería contener una definición clara de lo que es el Ecoturismo que es "el viaje que promueve la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales y humanos".

La actual Ley no responde a las necesidades del ecoturismo, considerando que el 75% del turismo en Ecuador llega al país por el sistema nacional de áreas protegidas. La ley debería recoger al ecoturismo como una alternativa válida de desarrollo del Ecuador.

La Asociación Ecuatoriana de Ecoturismo-ASEC- no ha sido considerada como parte del directorio de CETUR. De los 61 artículos de la ley, solamente 7 artículos regulan el turismo en áreas naturales protegidas, la mayoría de estos 7 artículos se refieren al turismo en las islas Galápagos.

3.4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

-La Ley Especial de Desarrollo Turístico es una modificación retrógrada en la legislación del sector turístico ecuatoriano.

-El sector turístico necesita de reformas a esta Ley Especial de Desarrollo Turístico.

-La ley debería contener un concepto de lo que es Ecoturismo.

-Todos los involucrados en la actividad turística deben participar en la toma de decisiones claves para el desarrollo del turismo en la República.

-Los beneficios de la actividad turística o ecoturística en la que participen las comunidades deberán destinarse al mejoramiento de sus condiciones de vida.

CAPITULO IV

4. PROGRAMA PARA EL DESARROLLO TURISTICO DEL PAIS

Ecuador se ubica en una zona que ha sido dotada de toda la belleza y esplendor que posee la naturaleza, es una zona de inmensa riqueza tanto a nivel de flora, de fauna, de paisajes de clima, de cultura y recurso humano, pero que lamentablemente no ha sido explotada para un uso turístico; es por este motivo que he preparado un programa de desarrollo turístico del país para que constituya una verdadera alternativa en el corto, mediano y largo plazo.

El plan contiene puntos importantes que buscan darle un impulso para el despegue definitivo de la actividad turística en la nación.

Es precisamente la falta de un plan que verdaderamente se ajuste a las necesidades y a la realidad que vive el Ecuador, lo que me ha motivado a elaborar este programa de desarrollo turístico del país y que a continuación procedo a explicar.

4.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Cuando hablamos de la REALIDAD TURISTICA nacional lo hacemos de forma superficial y no entramos a analizar los principales problemas que enfrenta la actividad y por ende no planteamos las posibles alternativas de solución a estos problemas.

La problemática, es que el turismo no ha sido una POLITICA DE ESTADO, es decir que no ha existido una continuidad en todo lo que se ha hecho, las políticas, planes, proyectos y programas cambian cada vez que empieza su gestión un nuevo gobierno; en términos generales podemos hablar de una POLITIZACION de la actividad turística a nivel nacional y esto es bastante lamentable ya que se estanca el desarrollo turístico del país y por ende dejamos de percibir ingresos provenientes del turismo que representan la cuarta actividad en importancia por la cual el país percibe divisas.

Otros problemas que he podido detectar dentro de la actividad turística son:

- 1.Red vial deficiente y que adolece de una falta de mantenimiento total.
- 2.Ausencia de facilidades para el visitante.
- 3.Carencia de hoteles que verdaderamente ofrezcan un buen servicio.
- 4.Infraestructura turística calamitosa. Obra pública básica es insuficiente.
- 5.Falta de un programa de señalización turística.
- 6.No existe en la población una conciencia turística, es decir no alcanzamos a entender todos los beneficios que de toda índole proporciona la actividad turística.
- 7.No existe un adecuado programa de promoción del enorme potencial turístico con el que cuenta el país.
- 8.El Estado no le asigna al sector turístico los recursos suficientes; este es el punto más crítico y de aquí se derivan todos los problemas señalados anteriormente.

4.2 PROGRAMA DE ORGANIZACION Y DELIMITACION DE LAS ZONAS DE USO TURISTICO.

Este programa va a enfocar, a priorizar y determinar cuales son los principales puntos de interés turístico en la nación, para darles prioridad en la dotación de infraestructura básica, señalización, facilidades y accesibilidades.

De esta forma se hace posible que grandes empresas turísticas nacionales e internacionales tomen en cuenta esos nuevos destinos que el país les ofrece.

4.3 ESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES QUE SE ENCARGARAN DEL MANEJO DE LA ACTIVIDAD TURISTICA EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

Esta parte del plan esboza la idea de cuales deben ser las instituciones públicas y privadas que tendrán a su cargo el manejo de la actividad turística en el país.

El sector público debe trabajar solamente con CETUR, a mi modo de ver el actual Ministerio de Turismo es un ente completamente ineficiente, que se ha convertido en una cuota política de los gobiernos de turno y eso es lo que le ha perjudicado al turismo; además existe una dualidad de funciones entre Cetur y el Ministerio lo que también es otro escollo.

Por todo eso mi plan contempla mantener la CETUR, dándole un fortalecimiento económico y político; es preferible una Corporación que sea eficiente a un Ministerio que sea un botín político.

Además debe seguir existiendo el INEFAN para que se encargue de la protección de las áreas naturales a las que también se les debe dotar de todas las facilidades, accesibilidades, señalización e infraestructura básica.

El sector privado debe seguir trabajando a través de ASECUT, AHOTEC, ARLAE Y LAS CAMARAS DE TURISMO. Es indispensable que los gremios empresariales vinculados a la actividad turística participen en la elaboración de planes y proyectos que beneficien al turismo nacional y que tengan poder en la toma de decisiones importantes.

4.4 PLAN DE PROMOCION DEL RECURSO ECUADOR.

Esta parte del Plan habla principalmente sobre la elaboración del material que servirá para promocionar el producto turístico que vamos a vender tanto dentro como fuera del país.

El material de promoción comprenderá folletería, videos, stickers, llaveros, afiches y mapas.

Dentro de este plan de promoción, se debe hacer una certera investigación de mercados que nos proporcione datos precisos sobre los mercados reales y potenciales que están

interesados en visitar al país.

El material promocional será repartido en puntos estratégicos que son las salas de llegada de los aeropuertos internacionales (Quito y Guayaquil), en stands instalados en los demás aeropuertos y terminales terrestres, en los puntos fronterizos de entrada al país (Rumichaca y Huaquillas) , en los diferentes establecimientos hoteleros a nivel nacional, en los vuelos internacionales que tienen como destino nuestro país, en las oficinas de renta de automóviles en todo el territorio nacional, en las agencias de viajes y sobre todo en los principales destinos turísticos de nuestro Ecuador y que reciben a un gran número de visitantes durante todo el año.

4.5 PLAN DE DESARROLLO DEL PRODUCTO TURISTICO ECUADOR.

Tiene que ver lo relacionado al fomento del producto que deriva en un diseño de productos, a más de recalcar la importancia de la información y asistencia que requiere el turista y de esta manera motivarlo a que regrese a visitar el país.

Este plan propende la creación de un producto turístico de altísima calidad que ofrezca servicios adicionales que hagan que la estadía de los visitantes sea más placentera.

La única forma de crear este tipo de productos turísticos es dotando a esos atractivos de todo lo relacionado a infraestructura, comunicaciones, accesibilidad, facilidades, alojamientos cómodos y sobre todo seguridad. Ese es el objetivo de esta parte del Plan.

4.6 PROGRAMAS DE CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO PARA QUE SE DESEMPEÑE EN LAS ZONAS CON MAYOR NUMERO DE VISITANTES Y TURISTAS.

Aborda el importante tema de la capacitación del recurso humano y responsabiliza al sector público, en su parte directiva como el principal impulsor de la capacitación que debe comprender materias de estudio para que estén acorde a las necesidades del sector. En este punto creo necesario se dicte la cátedra de INTRODUCCION AL TURISMO desde la etapa del colegio, solo de esta manera tendremos a futuro un recurso humano conciente de la importancia del turismo para el desarrollo socioeconómico del país y capaz de desenvolverse en el ámbito turístico.

Pero la capacitación debe ser a todo nivel: directivo, medio y operativo.

Posteriormente deberá crearse un programa de especialización o post-grado para contar con verdaderos especialistas en el sector turístico, ya sean guías o administradores; todo este trabajo se lo hará en coordinación con las principales universidades del país.

Teniendo un buen recurso humano y bases sólidas, el manejo adecuado de los recursos naturales y culturales del país, se traducirá en un mayor número de visitantes y por consiguiente en un beneficio económico mayor para el turismo y el Ecuador en general.

4.7 PROGRAMA ECONOMICO PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO EN ECUADOR.

Esta parte del Plan tiene una alta significación, ya que el aspecto económico es el cimiento en el cual se sustenta cualquier plan.

Si no existe una dotación de recursos económicos por parte del Estado Ecuatoriano la implementación de éste o cualquier otro Plan será un verdadero fracaso.

Dentro de este programa económico se contempla la concesión de partidas presupuestarias para lo cual se relacionará la actividad a realizarse con un plan de trabajo ya establecido y diseñado.

Para la dotación de recursos se tomarán en cuenta las fuentes de financiamiento (impuestos; aportes privados; créditos externos y otros).

Creo indispensable que el presupuesto que el Gobierno asigne al sector sea en dólares, tal como es en otros países (ej. Cuba), de esta manera la actividad estará en capacidad de destinar los recursos asignados para trabajar en áreas importantes (promoción, mejoramiento de infraestructura turística).

4.8 PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES.

El transporte es indispensable para el turismo , pero en el caso de nuestro país la situación es verdaderamente calamitosa.

La transportación aérea es atendida por TAME, SAN, SAETA y otras compañías de taxi aéreo, así como por pequeñas avionetas de comunidades indígenas, el servicio no es de calidad, la impuntualidad es regla común y la seguridad está muchas veces en tela de duda.

La transportación terrestre es deficitaria ya que las vías carrosables mantienen un estado de postración, lo que hace imposible el acceso a las principales zonas turísticas, debe sumarse a esto la inseguridad y el riesgo que representa conducir por las carreteras del país que se han convertido en una ruleta rusa, y esto bajo ningún concepto es una garantía para el turista.

Lo que se debe hacer es reformar el reglamento de la transportación terrestre, permitir que las compañías adquieran unidades modernas que respondan a las necesidades de los turistas; para estas compañías deberían existir incentivos , beneficios tributarios y arancelarios que les motiven a renovar su parque automotor.

Para el transporte aéreo es necesario aumentar el número de frecuencias aéreas internas, así como también mejorar las pistas de aterrizaje y los terminales aeroportuarios, con servicios que incluyan bancos, restaurantes, puestos de información turística y demás facilidades.

En lo que tiene que ver al ferrocarril, mi plan contempla la posibilidad de que este servicio sea concesionado al sector privado para que este haga las inversiones necesarias tendientes a rehabilitar este medio de transporte ; siendo necesario mejorar la flota de ferrocarriles, reparar las vías férreas y construir estaciones de destino y transferencia de pasajeros que cuenten con servicios de calidad.

El tema de las comunicaciones merece otro tratamiento, ya que en nuestro país son una verdadera vergüenza, el sistema de teléfonos no funciona correctamente, los correos son un desastre.

En lo relacionado a teléfonos y correos, mi plan contempla que ambos sectores sean concesionados al sector privado, pero siempre bajo la vigilancia del Estado.

Es así como debería manejarse el transporte y las comunicaciones en Ecuador.

4.9 PLAN QUE FOMENTE LA INVERSION NACIONAL Y EXTRANJERA.

El principal requisito que un inversionista nacional o extranjero exige para traer sus capitales al país es estabilidad y un marco jurídico-legal que establezca claramente las reglas del juego.

Hablar de estabilidad en el país es una quimera en los actuales momentos, pero en lo que tiene que ver al marco jurídico-legal, se hace necesario una ley de turismo clara que

contenga beneficios para la inversión en el sector en favor de los capitales privados nacionales o extranjeros.

Es importante que al inversionista en el sector turístico se le den ciertas ventajas como podrían ser las exenciones en el pago de impuestos, créditos blandos, posibilidad de manejar ciertos servicios turísticos por un período razonable de tiempo para luego transferirlos al Estado(sistema de concesión), que el inversionista pueda trabajar en proyectos conjuntos con el Estado.

A mi criterio esta es la forma en que se puede atraer inversión tan necesaria para aliviar en algo la pesada carga del Estado.

4.10 PROGRAMA DE CONCIENTIZACION EN COMUNIDADES RECEPTORAS Y TURISTAS.

Este programa tiene como objetivo primordial concientizar a las comunidades receptoras de turismo de la importancia económica y de los beneficios que proporciona el turismo. Así mismo se debe concientizar a los turistas que el recurso ECUADOR es un paraíso maravilloso que ellos deben cuidar.

Dentro de este programa de concientización, se contempla la realización de campañas a través de los medios de comunicación (radio, prensa y televisión) para que den el mensaje de que hay que preservar el recurso turístico y de que hay que atender bien al

visitante, todo esto para bien de la actividad turística, las comunidades receptoras y el país en su conjunto.

Este es todo el contenido de mi PLAN PARA EL DESARROLLO TURISTICO DEL PAIS.

A mi juicio, todo lo que contiene el Plan, es todo aquello en lo que debemos trabajar con más esfuerzo para lograr el tan anhelado despegue del turismo que todos deseamos.

Para que este Programa para el desarrollo turístico del país pueda ser aplicado es necesario:

-Contar con una ley de turismo reformada, que sustituya a la ley actual.

→ -Modernizar el turismo. La modernización es un proceso político tendiente al cambio.

La finalidad del turismo es lograr máxima calidad en los servicios que se prestan.

→ -Fortaler los entes privados y públicos. ¿cómo?

-Hacer que la empresa privada juegue el rol protagónico que debe, participando en la inversión y en la toma de decisiones trascendentales.

-Despolitizar la actividad turística.

-Diversificar la actividad turística: no solo se debe promocionar el producto Galápagos, el país cuenta con playas, montañas y selva. Estos atractivos cuentan con una riqueza que cualquier otro país envidiaría.

-Priorizar objetivos, fortalecer nuestro esfuerzo en planificar adecuadamente la actividad turística a nivel nacional.

-Fomentar el desarrollo de todas las regiones del país en beneficio del turismo.

¿Cómo?

CAPITULO V

5.1 DESARROLLO TURISTICO EN OTRAS NACIONES

El turismo es sin duda una actividad propulsora del desarrollo mundial.

A largo plazo, el turismo crece más rápidamente que el comercio internacional, cuyo adelanto es, por su parte, superior a la producción de riquezas.

Según datos de la ORGANIZACION MUNDIAL DE TURISMO, en 1950 había solamente **25 millones de turistas en todo el mundo**; para 1970, 20 años después, la cifra se había elevado a **166 millones**; el crecimiento de los ingresos generados ha sido igualmente espectacular; en 1950 fueron de **2 millones de dólares** y en 1970 alcanzaron la cifra de **18 millones de dólares**.

El turismo ha resistido grandes crisis de la coyuntura mundial, como la del petróleo y la guerra del golfo (1990-1991).

Los resultados en 1992 mostraron una recuperación del crecimiento del turismo en todo el mundo cercana a las tasas conseguidas en el período anterior a la crisis del golfo Pérsico.

En 1996 se registraron **594 millones de llegadas** de turistas internacionales, con unos ingresos equivalentes a **425 millones de dólares**.

El turismo es un factor de transferencia de riquezas del norte hacia el sur, desde los países industrializados hacia los países en desarrollo.

Estos últimos reciben aproximadamente una cuarta parte de las llegadas y de los ingresos y, potencialmente, pueden aumentar ese caudal.

Para estos países, el turismo internacional representa incontestablemente un gran factor de creación de empleos y la fuente de ingresos en divisas de explotación más apta para financiar sus inversiones o reducir su deuda externa.

Es evidente que, para contribuir a un desarrollo duradero, el turismo ha de estar bien concebido. Su economía deberá ser lo suficientemente diversificada para evitar la aparición de demasiadas importaciones inducidas, y su planificación tendrá especialmente en cuenta la compatibilidad con el entorno natural y cultural, a cuya conservación y valorización puede frecuentemente contribuir.

Apostar por el turismo es cada vez más una estrategia portadora de éxito para los responsables de los países en desarrollo y para la comunidad internacional.

5.2 LA EXPERIENCIA MEXICANA.

México es dueño de una gran riqueza turística, con la que muy pocos países competir. Ella es producto de su conformación geográfica, de su bonancible clima y, desde luego,

del creativo trabajo histórico de sus pobladores.

Si bien es cierto que México nació con vocación turística, también lo es que se requirió de mucho esfuerzo por parte de gente enamorada y comprometida con el sector, para adecuarlo a los gustos y preferencias del viajero nacional e internacional y para ubicarlo entre los mejores destinos del mundo.

La actividad turística en México, hasta mediados de la década de los sesenta, estuvo sustentada en el esfuerzo de la iniciativa privada a través de sus diversos prestadores de servicios, no existiendo por parte de las autoridades programas ni normatividad.

Ejemplo de lo anterior es que en el año de **1950** se captaron sólo **400.000 turistas**.

En una segunda etapa, ante el reconocimiento del Gobierno Federal de la importancia del sector turismo, se realizaron acciones que permitieron su despegue. El Gobierno Federal dio el rango de SECRETARIA DE ESTADO a lo que anteriormente venía fungiendo como DEPARTAMENTO DE TURISMO.

De igual manera, el Gobierno de México, después de analizar diversas opciones de desarrollo económico, opta por impulsar el turismo, considerando los siguientes factores:

a. Los grandes atractivos propios del país y su ubicación geográfica respecto de los Estados Unidos de Norteamérica, uno de los más grandes generadores de turismo.

b.La gran capacidad del turismo para generar empleo.

c.El bajo componente extranjero en las inversiones necesarias para construir la infraestructura y el equipamiento, inherentes a la actividad.

d.La oportunidad que brinda el turismo de propiciar el desarrollo de las zonas costeras del país y de contribuir a la descentralización de la población del centro de la república.

e.La gran cantidad de divisas que se perciben por concepto de turismo.

f.Surgimiento de un plan estratégico y de gran visión en el que se inscriben cinco centros turísticos integralmente planeados y propuestos en ese plan estratégico como los detonadores e impulsores de la expansión de la actividad turística en la República Mexicana.

Estos centros son:

-Cancún: logró entrar en la etapa de su consolidación definitiva convirtiéndose en el destino costero líder en México.

-Ixtapa: reactivó su desarrollo a través de proyectos turísticos inmobiliarios.

-Los Cabos: permitieron detonar el desarrollo del corredor turístico que une a San José del Cabo y Cabo San Lucas.

-Loreto: logró dar avance significativo al impulso del proyecto de Puerto Loreto.

-Bahías de Huatulco: se encuentra en su etapa de despegue.

Estos centros han contribuido al crecimiento económico de los Estados y Municipios donde se localizan, al aportar una parte del Producto Interno Bruto, casi la cuarta parte de ellos, y producir ingresos por concepto de impuestos, tarifas, pagos y derechos.

En un principio, el programa de los centros turísticos le fue encomendado al Banco de México, quien, para llevarlo a cabo creó en 1969 el fideicomiso infratur, que de hecho vino a complementar las tasas de otro fondo, creado en 1956, FOGATUR.

A mediados de la siguiente década, aprovechando la expansión acelerada que mostraban los mercados turísticos y en un claro apoyo a la actividad turística, el Gobierno Federal decidió fusionar ambos fondos y de ahí, en 1974 surgió FONATUR (Fondo Nacional de Turismo) con el objeto de centralizar en un sólo fideicomiso las funciones de asesorar, desarrollar y financiar planes y programas de fomento al turismo.

Desde su fundación y hasta mediados de la década de los ochentas, FONATUR financió a través de la banca de primer piso más del 95% de las inversiones que se realizaron para

la construcción, remodelación y ampliación de hoteles en la República Mexicana.

La década de los 70 representó el inicio de una nueva filosofía del turismo con un sentido más empresarial, reflejo de lo anterior fue el hecho de que se pasó de **2.2 millones de turistas a 4.1 millones** al final de esta década, lo que representó casi doblar el número de visitantes en solo **10 años** y tener una tasa media anual de crecimiento del **6.3%** en el mismo período.

En esta etapa y en consenso con las estrategias del Gobierno Federal, se implantaron las bases y las normas para regular esta actividad, fundamentalmente en materia de tarifas, sanciones y registro, lo cual tenía fundamento en un período de inestabilidad económica derivado de las constantes devaluaciones.

Un ingrediente importante de este período fue la concertación con el sector privado para la toma de decisiones a través de las comisiones consultivas de los respectivos prestadores de servicios turísticos.

A finales de esta etapa, en congruencia con los anteriores planteamientos, el Gobierno Federal determinó la realización de una serie de cambios institucionales en el sector, a fin de planear, regular, promover y financiar INTEGRALMENTE la actividad turística y aprovechar en mayor medida sus beneficios en materia de empleo y captación de divisas.

El resultado de esta nueva visión fue la creación del PLAN NACIONAL DE TURISMO en el que se indica de manera efectiva y coherente la estrategia sectorial y sus interrelaciones con los demás sectores económicos y sociales para alcanzar el desarrollo turístico concebido para el país.

El desarrollo regional armónico es fundamental para corregir la excesiva concentración de las actividades económicas en algunas zonas del país, evitando, asimismo, el anárquico crecimiento urbano que congrega a la población mexicana en unas cuantas ciudades.

En este sentido, la planeación de la actividad turística contribuye a una mejor ubicación de la población y de las actividades económicas.

La tercera etapa se inicia al final de los años 80, donde el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO DE MEXICO, considera primordialmente la modernización del turismo, mediante la ampliación y mejoramiento de la planta turística existente y el incremento de la afluencia del turismo nacional y extranjero.

Para hacer frente a la inversión que requería la expansión del sector, se propició la creación de fondos estatales y de sociedades de inversión para la promoción y el desarrollo de la oferta turística, con aportaciones de los gobiernos Federal, Estatal, de la

iniciativa privada y del sector social, en el marco de comités mixtos estatales.

Así mismo se llevo a cabo las acciones tendientes a la liberalización total de este sector y a la descentralización de facultades a los gobiernos. La Secretaría de Turismo es, probablemente, el área de Poder Ejecutivo Federal que ha sido completamente descentralizada, ya que con la nueva LEY FEDERAL DE TURISMO se concentró en SECTUR (Secretaría de Turismo) la actividad normativa y promotora, transfiriendo a todas las entidades federativas del país las funciones de operación y control.

El convenio de coordinación entre SECTUR y los Estados, derivado de la promulgación de la nueva LEY FEDERAL DE TURISMO, prevé la creación de los CONSEJOS CONSULTIVOS ESTATALES DE TURISMO, en los cuales participan las autoridades del Estado. los Municipios, la iniciativa privada y un representante de la Federación.

Estos Consejos tienen como objetivo la revisión de los programas estatales de turismo, la propuesta y/o revisión de proyectos específicos de desarrollo turístico y la orientación general en la organización del proyecto turístico, la calidad de los servicios y las actividades de promoción y comercialización de sus productos.

Finalmente, en 1995, y con el objeto de contribuir a la conformación de una política global de fomento turístico, se creó el GABINETE TURISTICO, donde participan las

SECRETARIAS DE GOBERNACION, RELACIONES EXTERIORES, HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EDUCACION PUBLICA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA Y TURISMO.

En el marco del Gabinete Turístico, las dependencias y entidades de la administración pública, se analizarán, se evaluarán y se propondrán las soluciones a los muy diversos problemas que se presentan en la actividad turística.

Recientemente se creó el CONSEJO MEXICANO DE PROMOCION TURISTICA, cuyo propósito es multiplicar los recursos destinados a la promoción de los atractivos turísticos de México, tanto a nivel nacional como internacional.

Como se ha venido mencionando, el turismo es un instrumento del desarrollo nacional por sus aportaciones al bienestar y por su capacidad para dar sustentabilidad al desarrollo.

Desde esta perspectiva, las prioridades, estrategias, políticas y líneas de acción se han venido enfocando al logro de los siguientes objetivos:

-Mantener, mejorar y ampliar la planta de empleo en el sector turístico.

-Incrementar la captación de divisas por recepción de turismo.

-Fomentar el desarrollo regional.

Para el logro de los objetivos arriba enunciados, se identificaron cuatro estrategias fundamentales. Estas estrategias se ubican en los siguientes conceptos:

-Consolidación de la oferta turística existente.

-Diversificación de la actividad turística.

-Calidad en los servicios y capacitación a los prestadores.

-Promoción moderna y tecnificada de la oferta turística sobre la premisa mercado-producto.

Los fundamentos que dieron origen al diseño de cada una de las estrategias arriba señaladas se sintetizan en lo siguiente:

CONSOLIDACION DE LA OFERTA TURISTICA EXISTENTE.

Se puede afirmar que la contribución del sector turístico en los diferentes renglones económicos corrobora que el turismo es un sector determinante para coadyuvar en forma

importante al desarrollo de la economía de México.

Sin embargo, es necesario que para este desarrollo continúe, las autoridades en sus tres niveles de gobierno, apoyando y coordinando a los prestadores de servicios turísticos instrumenten nuevas acciones que permitan alcanzar metas más agresivas en esta actividad.

La creación de los cinco destinos integralmente planeados, además de los destinos tradicionales de playa, las grandes ciudades, las ciudades fronterizas, el mundo maya y las ciudades coloniales cubren con amplitud los polos de desarrollo turístico del país.

Así, por lo que se refiere a la construcción de proyectos turísticos, antes de desviar atención y recursos a nuevos polos de desarrollo, los ya existentes deben consolidarse, poniendo cuidado especial en el fortalecimiento de la infraestructura con la que ya cuentan y dotar de la misma a los que no la tienen.

La consolidación y desarrollo de la actividad turística debe ser una labor a realizar preponderantemente por la iniciativa privada. Sin embargo, la participación y apoyo del Estado resulta ser fundamental para que todos los agentes que conforman el sector turismo puedan alcanzar estos objetivos.

DIVERSIFICACION DE LA ACTIVIDAD TURISTICA.

Una estrategia clave para incrementar el aforo turístico actual, tanto en volumen de turistas como en gasto y estadía, es sin duda la diversificación que busca ampliar la gama de opciones turísticas, crear alternativas de inversión rentables en los destinos turísticos existentes e implementar actividades en destinos ignorados o desaprovechados.

Para ello se requiere apoyar entre otros, los siguientes atractivos turísticos del país, con la ejecución de acciones como:

-Balnearios: segmentar la oferta para orientarla de manera directa a cada nicho de mercado sin confundir al mismo, promoviendo campañas promocionales fundamentalmente a nivel nacional.

-Gastronomía: crearle al turista que visita México, la necesidad imperiosa de visitar distintas regiones del país para gozar de su inmensa cultura gastronómica.

Para lograr lo anterior se necesitará organizar recorridos gastronómicos regionales basados en los inventarios de los mismos; así mismo que los Gobiernos Estatales y Municipales ofrezcan respaldos de difusión y promoción a cada ruta gastronómica.

-Ecoturismo: desarrollar con cautela las zonas donde se pueda practicar el ecoturismo, diseñando estructuras que armonicen con el paisaje.

-Caza y pesca: explotar racionalmente la fauna y la flora, adecuando las leyes y reglamentos que rigen estas actividades.

-Marinas: fomentar el turismo náutico, a través del desarrollo de marinas, la pesca deportiva y los deportes acuáticos.

-Golf: incorporar este atractivo en aquellos destinos que además de tener una población fija importante, cuenten con una oferta de alojamiento suficiente.

CALIDAD EN LOS SERVICIOS Y CAPACITACION A LOS PRESTADORES.

En relación al mejoramiento de la calidad de los servicios que se prestan al turista, habrá que actualizar el marco jurídico relacionado con la capacitación; crear fuentes y mecanismos de financiamiento a éstas, e identificar e implementar programas y sistemas de capacitación en coordinación con universidades y asociaciones gremiales que recojan los últimos avances en términos de tecnologías de enseñanza-aprendizaje.

Por cuanto a la educación turística se refiere, es necesario apoyar el desarrollo integral de los recursos humanos como condición básica para otorgarles una alta capacidad de adaptación a los cambiantes escenarios del turismo moderno. Promover la vinculación

escuela-empresa y entre escuelas de diferentes regiones y países.

PROMOCION MODERNA Y TECNIFICADA DE LA OFERTA TURISTICA SOBRE LA PREMISA MERCADO-PRODUCTO.

Entre otros muchos elementos de juicio, se debe reconocer que ahora las expectativas del turismo han variado substancialmente, observándose un viajero proactivo, deseoso de nuevas experiencias y que por tanto busca en los viajes un valor agregado a lo tradicional.

Ante esta perspectiva resulta imperativo que México logre una eficaz promoción ante los mercados emisores de corrientes turísticas, buscando orientar su demanda y gasto hacia el país.

Es preciso por tanto, incrementar las corrientes de turismo receptivo e interno, programando y ejecutando campañas de publicidad y relaciones públicas que permitan difundir la imagen de México como país turístico ante diversos mercados emisores de turismo.

Provocar con base en lo anterior, congruencia, consistencia y continuidad en la

integración y orientación de las acciones de promoción y fomento que se realicen en conjunto con los integrantes del sector.

De igual forma se requiere fomentar entre promotores turísticos la comercialización de la oferta turística nacional, dotándolos de elementos que faciliten y complementen sus esfuerzos promocionales.

Es preciso alentar la realización de convenios cooperativos con emisores, promotores y transportadores turísticos de tal forma que se vincule directamente al productor con el producto.

Además se debe crear un sistema de información turística que sea útil y práctico para la comercialización de productos, para información al usuario y para orientación a posibles inversionistas.

A la fecha ya se están instrumentando las estrategias arriba comentadas- aún no se alcanzan los resultados esperados-, sin embargo se puede decir que se ha adelantado bastante, según lo reflejan los resultados obtenidos en el año de 1996, siendo los datos más relevantes los siguientes:

-en 1996 arribaron a México 89.8 millones de visitantes internacionales, 5.6% más que el año anterior.

-de estas cifras, 21.4 millones fueron turistas(con pernoctación), y 68.4 millones fueron excursionistas(de un solo día).

-en 1996, México se ubicó en el séptimo lugar mundial por captación de turistas.

-los visitantes internacionales generaron un ingreso de 6,894 millones de dólares, 11.8% más que en 1995.

-el saldo en la balanza turística se ubicó en 3,520 millones de dólares.

-se calcula que en 1996 hubo una derrama económica por un turismo interno de 15.3 mil millones de dólares.

-la oferta de alojamiento hotelero se ubicó en 381,522 habitaciones, 3% más que en 1995.

-los hoteles y restaurantes participaron con el 5% del PIB mexicano.

-el turismo representó en 1996 la tercera fuente captadora de divisas en México, después del petróleo y las manufacturas.

Como hemos podido ver, México logró crecer económicamente gracias al turismo, nuestro Ecuador puede hacer lo mismo, nos hace falta tomar la decisión política y económica que vigorice la actividad.

En una economía moderna, cada vez más universal, la actividad turística está llamada a jugar un papel protagónico en el desarrollo de las naciones, ya que a través del turismo no solo se logra la comunicación entre los pueblos, sino que puede representar un factor dinámico en la economía de los países.

CAPITULO VI

6.1 CONCLUSIONES

Una vez que he realizado un análisis minucioso sobre la real situación del turismo en nuestro país y que además he podido hacer una comparación con la experiencia de otros países, más concretamente México, he llegado a las siguientes conclusiones:

- 1.** En Ecuador no han existido verdaderas políticas de desarrollo turístico.
- 2.** Lo que ha existido, es un proceso sumamente variable de crecimiento turístico.
- 3.** El turismo no ha sido una política de Estado.
- 4.** No ha existido continuidad en la elaboración y ejecución de proyectos y planes maestros de desarrollo turístico.
- 5.** Los gobiernos no han destinado los recursos económicos suficientes para que la actividad turística pueda desarrollarse; además esta carencia de recursos ha limitado la dotación de obras de infraestructura básica necesaria para el turismo.

6. Ausencia de un marco legal definido que otorgue beneficios e incentivos para la inversión nacional y extranjera.
7. La creación del Ministerio de Turismo dio paso a la politización de la actividad turística.
8. Los gremios y la empresa privada no han jugado el rol protagónico que debían.

6.2 RECOMENDACIONES

1. El turismo en el país necesita de una dosis de decisión política para impulsar la actividad.
2. Es necesario fortalecer los entes públicos y privados, dándoles autonomía económica y política.
3. Se debe elaborar y ejecutar un Plan Estratégico de Desarrollo Turístico. En la elaboración deberán participar los organismos Estatales y privados.
4. Es necesario reformar la actual Ley Especial de Desarrollo Turístico.

5. El Ministerio de Turismo debería eliminarse, ya que en la actualidad se ha convertido en un botín político.
6. Debe tecnificarse y profesionalizarse la Corporación Ecuatoriana de Turismo (CETUR).
7. Es necesario trabajar con más ahínco en aspectos tales como promoción de nuestro potencial turístico, concientización en las comunidades receptoras, facilitación turística y capacitación de un recurso humano calificado.

ANEXOS.

- LLEGADA DE TURISTAS INTERNACIONALES.
- INGRESO Y EGRESO POR CONCEPTO DE TURISMO.
- LLEGADA DE EXTRANJEROS AL ECUADOR: CUADRO ESTADISTICO POR NACIONALIDAD.
- LLEGADA DE EXTRANJEROS AL ECUADOR: TOTALES 1991-1995.
- INGRESO POR TURISMO Y OTRAS EXPORTACIONES.
- LEY ESPECIAL DE DESARROLLO TURISTICO.
- DECRETO DE CREACION DEL MINISTERIO DE TURISMO.

**TOTALES MUNDIALES
LLEGADAS DE TURISTAS INTERNACIONALES (1)
(EN MILES)**

1991	466 044	(cr)
1992	503 617	(cr)
1993	518 258	(cr)
1994	546 260	(cr)
1995	567 402	(ep)

(1) EXCLUIDO VISITANTES DEL DIA

(cr) CIFRAS REVISADAS

(ep) ESTIMACIONES PRELIMINARES

**INGRESOS POR TURISMO (1)
A NIVEL MUNDIAL
(MILLONES \$ EEUU)**

1991	271 827	(cr)
1992	308 596	(cr)
1993	313 963	(cr)
1994	346 674	(cr)
1995	372 585	(ep)

(1) EXCLUIDOS LOS INGRESOS POR TRANSPORTE INTERNACIONAL

(cr) CIFRAS REVISADAS

(ep) ESTIMACIONES PRELIMINARES

FUENTE : COMPENDIO DE ESTADISTICAS DEL TURISMO - OMT -

INGRESO Y EGRESO POR CONCEPTO DE TURISMO
(MILLONES DE DOLARES)
1991-1995

AÑOS	INGRESOS EGRESOS		1-2
	1	2	
1991	189	171	12
1992	192	178	14
1993	230	190	40
1994	252	203	49
1995	255	235	20

INGRESO Y EGRESO POR CONCEPTO DE TURISMO
(MILLONES DE DOLARES)
1994-1995

TRIMESTRES						
AÑOS		I	II	III	IV	TOTAL
1994	INGRESOS	52	53	71	76	252
	EGRESOS	50	55	50	48	203
1995	INGRESOS	64	64	63	64	255
	EGRESOS	49	60	61	65	235
VARIAC. % 94-95	INGRESOS	23,08	20,76	(11,27)	(15,79)	1,19
	EGRESOS	(2,00)	9,09	22,00	35,42	15,76

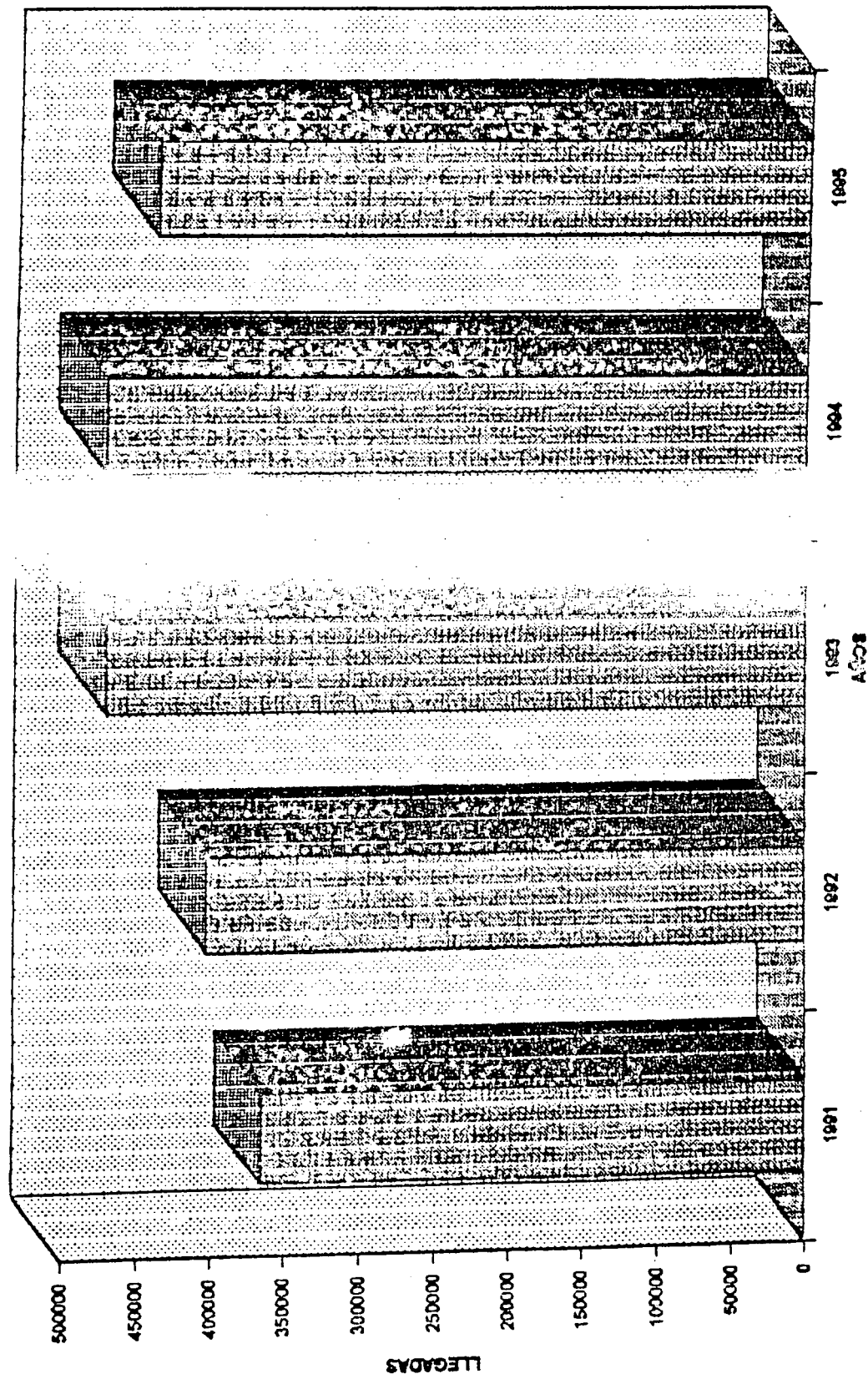
FUENTE : INFORMACION ESTADISTICA MENSUAL - BANCO CENTRAL DEL ECUADOR -
 ELABORACION : DIVISION DE ESTADISTICA E INFORMATICA -CETUR-

LLEGADA DE EXTRANJEROS AL ECUADOR POR PAIS DE NACIONALIDAD Y CONTINENTE ANOS: 1991-1995

	1991	%	1992	%	1993	%	1994	%	1995	%
AFRICA	383	0,11	448	0,11	525	0,11	499	0,11	712	0,19
LAS AMERICAS	293.319	81,14	323.233	80,16	373.563	89,31	364.937	77,33	330.257	75,28
AMERICA DEL NORTE	74.391	20,40	84.920	21,06	98.593	20,92	104.252	22,08	103.029	23,44
Canadá	5.693	1,56	6.251	1,56	7.317	1,55	8.289	1,76	7.909	1,80
Estados Unidos	68.698	18,84	78.669	18,51	91.276	19,38	95.963	20,33	95.120	21,64
AMERICA CENTRAL	10.368	2,94	11.611	2,85	16.518	3,50	15.591	3,30	15.387	3,50
Costa Rica	2.854	0,78	3.660	0,92	6.373	1,36	4.830	1,02	3.623	0,83
México	3.021	0,83	3.238	0,80	5.058	1,07	4.761	1,01	5.186	1,18
Panamá	2.282	0,63	2.200	0,55	2.342	0,50	3.033	0,64	3.347	0,76
Otros Países A.Central	2.201	0,60	2.383	0,58	2.747	0,58	2.867	0,63	3.208	0,73
AMERICA DEL SUR	209.378	57,43	224.378	55,84	280.873	55,34	242.613	51,41	208.597	47,89
Argentina	11.537	3,18	11.412	2,83	10.743	2,28	8.650	1,83	8.188	1,86
Bolivia	1.835	0,53	2.177	0,54	2.691	0,57	2.430	0,51	2.354	0,54
Brasil	3.989	1,09	4.365	1,08	5.188	1,10	5.861	1,24	6.591	1,50
Colombia	128.349	35,20	140.058	34,74	159.809	33,90	148.464	31,48	149.168	33,84
Chile	9.318	2,58	10.693	2,56	10.850	2,32	11.613	2,46	12.104	2,76
Perú	44.823	12,32	44.778	11,10	58.928	12,50	53.804	11,36	18.170	4,13
Venezuela	7.649	2,10	9.158	2,27	10.342	2,18	10.128	2,16	10.815	2,48
Otros Países A.Sur	1.618	0,44	1.997	0,42	2.210	0,47	1.865	0,40	2.211	0,50
EL CARIBE	1.675	0,46	2.418	0,60	2.571	0,56	2.522	0,53	2.861	0,65
Otros Países América	7	0,00	8	0,00	13	0,00	9	0,00	3	0,00
ASIA	7.777	2,13	9.383	2,33	10.335	2,19	12.663	2,68	14.604	3,32
Israel	1.479	0,41	1.856	0,49	2.488	0,53	2.979	0,63	3.652	0,83
Japón	2.872	0,79	3.117	0,77	3.328	0,71	3.868	0,83	4.266	0,97
Otros Países Asia	3.426	0,94	4.316	1,07	4.523	0,96	5.786	1,23	6.687	1,52
OCEANIA	1.730	0,48	1.802	0,45	1.858	0,39	2.056	0,44	2.326	0,53
Australia	1.338	0,37	1.434	0,36	1.358	0,29	1.518	0,32	1.641	0,37
Nueva Zelanda	372	0,10	351	0,09	453	0,10	518	0,11	663	0,15
Otros Países Oceanía	25	0,01	17	0,00	50	0,01	19	0,00	22	0,01
EUROPA	58.844	16,14	58.337	16,95	80.067	16,99	91.719	19,43	90.940	20,89
Alemania	11.423	3,13	13.311	3,30	16.509	3,50	20.455	4,33	20.073	4,67
España	7.075	1,94	7.698	1,91	8.367	1,98	10.508	2,23	10.924	2,48
Francia	9.057	2,48	11.282	2,80	13.244	2,81	14.972	3,17	13.144	2,98
Holanda	3.317	0,91	4.424	1,10	5.330	1,13	5.048	1,04	5.623	1,26
Italia	5.535	1,52	6.663	1,65	7.420	1,57	8.034	1,70	7.567	1,72
Reino Unido	7.748	2,13	8.811	2,19	9.515	2,02	11.469	2,43	10.069	2,29
Suiza	5.458	1,51	6.757	1,43	6.528	1,38	7.033	1,49	7.010	1,59
Otros Países Europa	9.191	2,52	10.380	2,57	12.158	2,58	13.413	2,84	16.831	3,78
SIN INFORMACION	26	0,01	35	0,01	13	0,00	38	0,01	24	0,02
TOTAL	364.585	100,00	403.242	100,00	471.367	100,00	471.961	100,00	438.523	100,00

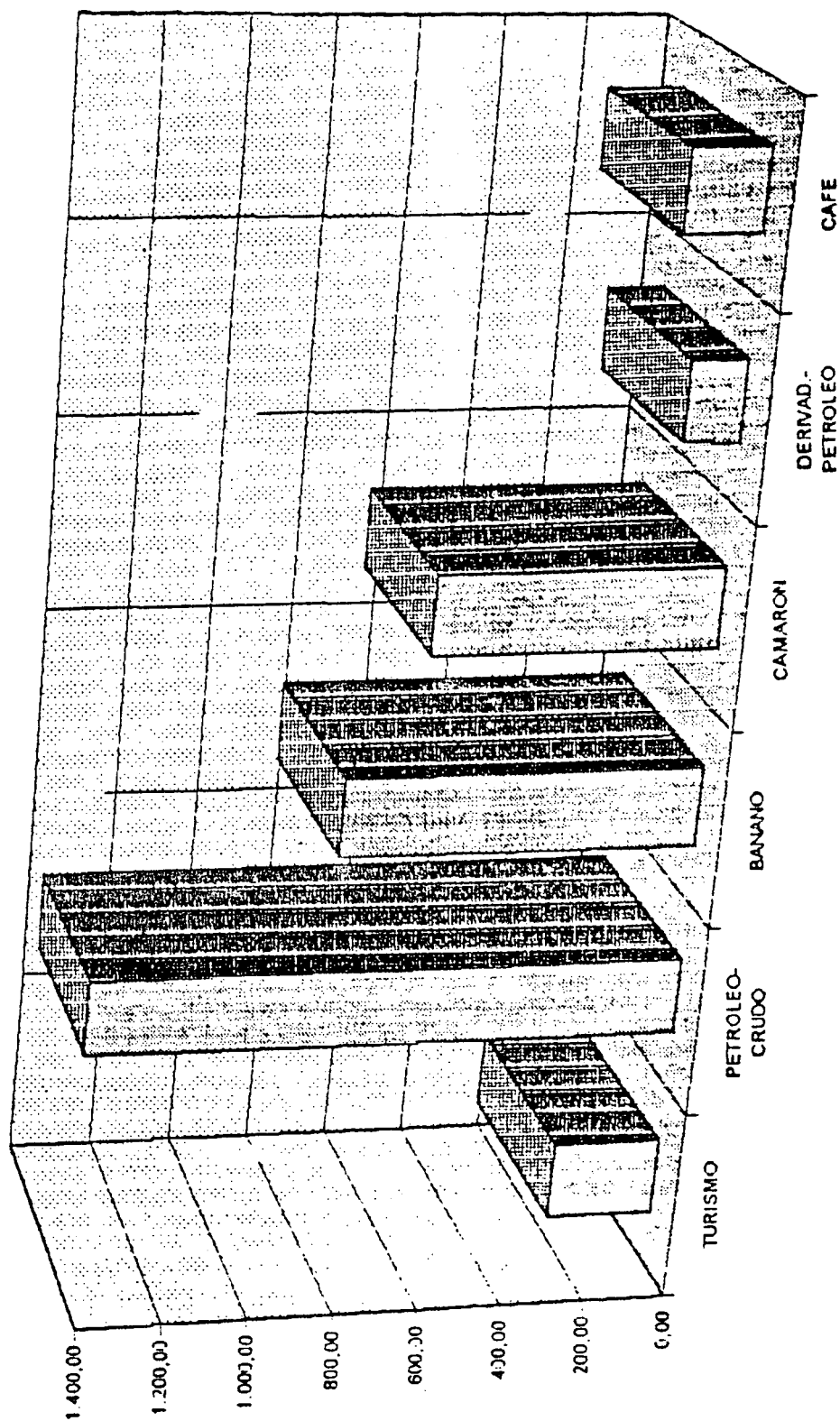
FUENTE : ANUARIOS DE ESTADISTICAS DE MIGRACION INTERNACIONAL - IREC
ELABORACION : DIVISION DE ESTADISTICA E INFORMATICA - CENIUR.

LLEGADA DE EXTRANJEROS AL E... AÑOS : 1981 - 1995



FUENTE : ANUARIOS DE ESTADÍSTICAS DE MIGRACION INTERNACIONAL
 ELABORACION : DIVISION DE ESTADISTICA E INFORMATICA - CENSA

INGRESO POR TURISMO Y EXPORTACIONES DE PRODUCTOS PRINCIPALES - 1993



FUENTE : INFORMACION ESTADISTICA MENSUAL - BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
 ELABORACION : DIVISION DE ESTADISTICA E INFORMATICA - CETUR -



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Abg. Abdalá Bucaram Ortiz
Presidente Constitucional de la República

Año I -- Quito, Martes 28 de Enero de 1997 -- N° 118

DR. ROBERTO GRANJA MAYA
DIRECTOR

Telefonos: Dirección: 212-564 Suscripción anual: \$ 378.000
Distribución (Almacén): 583-227 Impreso en la Editora Nacional
4.500 ejemplares 16 páginas Valor s/. 1-100

SUMARIO:

FUNCION LEGISLATIVA

LEY:

Ley Especial de Desarrollo Turístico 1

FUNCION EJECUTIVA

DECRETO:

499 Refórmase el Decreto Ejecutivo No. 423 de 30
de diciembre de 1996 14

RESOLUCION:

MINISTERIO DE FINANZAS:

069 Expídese el Manual de Procedimientos Admi-
nistrativos de Control Interno del Departa-
mento Financiero, de la Dirección Administra-
tiva-Financiera, de la Subsecretaría Regional
de Finanzas y Crédito Público del Litoral 16

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONGRESO NACIONAL

Oficio 1438 PCN
Quito, 17 de enero de 1997

Doctor
Roberto Granja Maya
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
Ciudad.-

Señor Director:

Para la publicación en el Registro Oficial, remito a usted copia certificada del texto del proyecto de LEY ESPECIAL DE DESARROLLO TURISTICO, que el Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador leyó, discutió, aprobó y se allanó a la objeción parcial del señor Presidente Constitucional de la República, abogado Abdalá Bucaram Ortiz, de conformidad con el artículo 93 de la Constitución Política de la República.

También envío la certificación correspondiente del señor Secretario General del Congreso Nacional.

Atentamente,

f.) Dr. Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Congreso Nacional.

Anexo: Lo indicado

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONGRESO NACIONAL

Quito, 17 de enero de 1997.

CERTIFICACION

Quien suscribe, Secretario General del Congreso Nacional del Ecuador, certifica que el proyecto de LEY ESPECIAL DE DESARROLLO TURISTICO fue leído, discutido, aprobado y allanado de la siguiente manera:

LECTURA: 95 12 11 y 12 Plenario de las Comisiones Legislativas

PRIMER DEBATE: 96 05 21 y 28 Plenario de las Comisiones Legislativas

SEGUNDO DEBATE: 96 07 09 Plenario de las Comisiones Legislativas
96 10 29 y 30
96 11 5, 7 y 12

ALLANAMIENTO A LA OBJECION PARCIAL DEL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, AB. ABDALA BUCARAM ORTIZ (RECTIFICACION):

97 01 14 Plenario de las Comisiones Legislativas

E) Dr. J. Fabrizio Buitrón Morán.

EL CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS

Considerando:

Que la Constitución Política del Estado garantiza la libre asociación, contratación e inversión en las diferentes actividades económicas, especialmente las provenientes de capitales extranjeros;

Que es preciso incentivar la inversión y la reinversión turística tanto nacional como extranjera;

Que es necesario establecer los organismos del Estado encargados de planificar, supervisar y ejecutar las actividades turísticas;

Que es deber controlar la explotación racional de los recursos turísticos;

Que la actividad turística cumple un papel fundamental en el desarrollo del país para lo cual requiere de una normatividad adecuada; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY ESPECIAL DE DESARROLLO TURISTICO

TITULO I

AMBITO DE APLICACION, OBJETIVOS
Y ACTIVIDADES

SECCION I

AMBITO DE APLICACION Y OBJETIVOS

Art. 1.- DE LOS OBJETIVOS

La presente Ley rige la actividad turística nacional que se declara prioritaria para el desarrollo socioeconómico de la República del Ecuador, creando los órganos administrativos rectores encargados de formular, dirigir, normar y supervisar la política nacional de turismo.

Son objetivos y propósitos de esta Ley:

- Otorgar incentivos y beneficios, a fin de promover el desarrollo turístico y establecer mecanismos idóneos de coordinación entre los sectores público y privado, para lograr la utilización racional de los recursos turísticos y la promoción del país como destino turístico;
- Contribuir a la descentralización de la actividad turística y al desarrollo de nuevas áreas o zonas turísticas, al mismo tiempo que se prohíbe toda forma de monopolio en la prestación de servicios turísticos; y,
- Constituir en obligación de los organismos de los sectores público y privado, prestar su colaboración en la ejecución de los programas, proyectos, obras y actividades que contribuyan al cumplimiento de los propósitos previstos en esta Ley.

Art. 2.- INFRAESTRUCTURA TURISTICA BASICA

El Estado ecuatoriano asume por la presente Ley la obligación de planificar, impulsar y ejecutar la infraestructura pública básica necesaria en y hacia los sitios, centros y zonas de interés turístico en y hacia las áreas naturales de conformidad con la Ley.

Los organismos públicos nacionales y seccionales encargados de la ejecución de la obra pública fijarán en sus presupuestos las partidas correspondientes para los fines indicados especialmente en las áreas deprimidas. Los estudios y las obras podrán ejecutarse por contratación, por asociación, por concesión o por delegación, para efecto de lo cual se observará lo previsto en la Ley de Modernización y en la Ley de Contratación Pública.

En materia de organización administrativa y funcional, las normas de la presente Ley se conciliarán con lo prescrito en el artículo 17 de la Ley de Modernización del Estado.

SECCION II

ACTIVIDADES TURISTICAS

Art. 3.- ACTIVIDADES TURISTICAS

Para efectos de esta Ley se considerarán actividades turísticas las desarrolladas por personas naturales y/o jurídicas que se dediquen, a la prestación permanente, de modo habitual o por temporada a una o más de las siguientes actividades:

- Alojamiento hotelero: hoteles, hoteles-apartamento (Apart Hotel), hoteles flotantes, hosterías, hostales, pensiones, refugios, paradores, albergues y establecimientos de tiempo compartido, extrahoteleros como complejos vacacionales, campamentos de turismo y camping, etc.;
- Agencias de viajes, agencias mayoristas de turismo y agencias operadoras de turismo;
- Establecimientos de comidas, bebidas y de diversión;
- Salas de banquetes, centros y complejos de convenciones, marinas y muelles con instalaciones y facilidades para el turismo;
- Transportación turística: aérea, marítima, fluvial, lacustre, terrestre y el arrendamiento de transportes aéreo, marítimo y de superficie, con fines turísticos;
- Casinos, salas de juego (bingo-mecánicos), hipódromos y parques de atracciones estables;
- Actividades de promoción turística;
- La desarrollada por guías de turismo, los que deberán contar con Licencia expedida por el Ministerio de Turismo y estar afiliado a su respectivo colegio profesional.

Solo estos profesionales pueden desarrollar estas actividades. Los demás agentes del sector deberán contratar únicamente guías profesionales para ejecutarlas, obligación cuyo cumplimiento será vigilado por el Ministerio de Turismo.

- i. Las demás relacionadas con la recreación natural, cultural, deportiva, incluidos los de promoción cultural autóctona - de las comunidades indígenas, establecimientos de esparcimiento y de uso del tiempo libre como montañismo, equitación, turismo de aventura, fuentes termales, piscinas de agua y/o lodos medicinales; y,

- j. El ecoturismo.

En el Reglamento General se definirá el alcance de estas actividades, se determinará los tipos y subtipos, así como las demás actividades conexas y las de tipo didáctico.

Los beneficiarios y sus actividades se considerarán industriales para todos los efectos legales.

TITULO II

ORGANOS RECTORES DEL TURISMO

SECCION I

DEL MINISTERIO DE TURISMO

CAPITULO I

Art. 4.- ORGANOS RECTOR

El Ministerio de Turismo, es el organismo máximo de la actividad turística, le corresponde planificar, fomentar, normar, incentivar y facilitar el establecimiento, organización, funcionamiento y calidad de los establecimientos que prestan servicios en actividades turísticas.

CAPITULO II

Art. 5.- EL MINISTRO

El representante del Ministerio de Turismo es la máxima autoridad de la actividad turística.

Art. 6.- ATRIBUCIONES DEL MINISTRO DE TURISMO

Las señaladas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y las siguientes:

- a. Presidir el Directorio de CETUR;
- b. Elaborar y expedir el Plan Quinquenal de Turismo, supeditado al Plan Nacional de Desarrollo;
- c. Elaborar el inventario de áreas o sitios de interés turístico y mantener actualizada la información de áreas naturales;
- d. Declarar a esas áreas como de interés turístico nacional, con el fin de darles la infraestructura básica necesaria para promover y fomentar el aprovechamiento racional de las mismas, coordinando con instituciones públicas y privadas su conservación y mantenimiento;

- e. Promover y fomentar todo tipo de turismo, especialmente receptivo y social, y la ejecución de proyectos, programas y prestación de servicios complementarios con organizaciones, entidades e instituciones públicas y privadas, incluyendo comunidades indígenas y campesinas en sus respectivas localidades;

- f. Coordinar con instituciones educativas, públicas y privadas, su organización y funcionamiento para una mejor formación y capacitación de personal para servicios turísticos;

- g. Apoyar a las instituciones seccionales en la protección y mantenimiento de los recursos turísticos, así como para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentos;

- h. Orientar, promover y apoyar la inversión nacional y extranjera en la actividad turística, de conformidad con las normas pertinentes;

- i. Elaborar y aprobar los planes de promoción turística nacional e internacional;

- j. Presentar una terna al Directorio de la Corporación Ecuatoriana de Turismo, de entre la que se designará al Director Ejecutivo;

- k. Las demás establecidas en la Ley y las que se le asignen los reglamentos; y,

- l. Determinar en el respectivo reglamento el monto y pago de las tasas y más contribuciones que deban pagar las personas naturales y jurídicas que se dediquen a las actividades y prestación de servicios turísticos por concepto de registro y licencia única anual de funcionamiento, previo, el dictamen del Ministerio de Finanzas y Crédito Público.

SECCION II

DE LA CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO CETUR

CAPITULO I

Art. 7.- DE LA CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO CETUR

La Corporación Ecuatoriana de Turismo, CEIUR, es una entidad de derecho público autónoma, administrativa y financieramente, de ámbito nacional, adscrita al Ministerio de Turismo, con sede en la ciudad de Quito, con patrimonio propio. Sus objetivos y finalidades son vinculantes con el Ministerio de Turismo y por lo tanto se constituye como su ente ejecutor.

Art. 8.- DE SUS FINALIDADES

La CEIUR ejecutará la política turística que dicte el Ministerio de Turismo en orden a la promoción interna y externa del país, el fomento de las inversiones públicas y privadas, nacionales y extranjeras mediante la administración de su patrimonio y capacitación de los prestadores de servicios turísticos y las que le asignen la Ley y los reglamentos.

Art. 9.- DE SU ESTRUCTURA

La Corporación Ecuatoriana de Turismo tendrá la siguiente estructura:

- a. Directorio;
- b. Director Ejecutivo; y,
- c. Direcciones Regionales.

Del Orgánico Funcional que aprueba el Directorio constarán las atribuciones y competencia de sus dependencias.

Art. 10.- CAPACIDAD, EXONERACION Y FRANQUICIA

Para el cumplimiento de sus actividades el Ministerio de Turismo y CETUR podrán realizar actos y celebrar contratos que sean compatibles con sus objetivos, los mismos que están exonerados del pago de todos los impuestos y contribuciones que los graven.

El Ministerio de Turismo y CETUR, tienen exoneración y franquicia postal y aduanera para sus importaciones.

CAPITULO II**Art. 11.- DEL DIRECTORIO**

El Directorio de la Corporación Ecuatoriana de Turismo estará integrado por los siguientes miembros:

- a. El Ministro de Turismo o su delegado permanente, que será un Subsecretario, quien lo presidirá;
- b. El Ministro de Finanzas y Crédito Público o su delegado permanente que será un Subsecretario;
- c. El Ministro de Obras Públicas o su delegado permanente que será un Subsecretario;
- d. El Ministro de Medio Ambiente o su delegado permanente que será un Subsecretario y/o el Director del INEFAN;
- e. El Ministro de Relaciones Exteriores o su delegado permanente que será un Subsecretario;
- f. El Presidente de la Federación Nacional de Cámaras de Turismo o su delegado permanente;
- g. El Presidente de la Asociación Ecuatoriana de Agencias de Viajes y Turismo, ASECUT, o su delegado permanente;
- h. El Presidente de la Asociación Hotelera del Ecuador, AHOTEC, o su delegado permanente; e,
- i. El Presidente de la Asociación de Representantes de Líneas Aéreas del Ecuador, ARLAE, o su delegado permanente.

Los delegados permanentes de los diferentes gremios deberán ser miembros de sus respectivos Directorios.

Art. 12.- DE LA CONVOCATORIA, EL QUORUM Y LAS VOTACIONES

El Directorio de CETUR, sesionará obligatoriamente una vez al mes previa convocatoria del Ministro de Turismo, con al menos cuatro días de anticipación y extraordinariamente previa convocatoria del Ministro de Turismo, por propia iniciativa o de al menos tres de sus Miembros.

El quórum para la instalación del Directorio requiere de la asistencia de al menos 6 de sus Miembros, entre los que necesariamente constará el Presidente.

Las votaciones se decidirán por mayoría absoluta. El Presidente del Directorio tendrá voto dirimente. Actúa como Secretario el Director Ejecutivo de CETUR, que tendrá voz pero no voto. El Directorio dictará su Reglamento de Funcionamiento.

Art. 13.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO DE CETUR

Además de las que le confieran esta y otras leyes, al Directorio le corresponde especialmente:

- a. Designar al Director Ejecutivo de la Corporación Ecuatoriana de Turismo CETUR, de la terna que presente el Ministro de Turismo;
- b. Conocer y resolver los asuntos administrativos sobre resoluciones y actos administrativos expedidos por el Director Ejecutivo;

De la resolución del Directorio de CETUR, puede recurrirse conforme a la Ley, para ante el correspondiente Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo o Fiscal, según el caso;

- c. Aprobar el Informe Técnico al que se refiere el literal d) del artículo 6 para la declaratoria por parte del Ministro de Turismo de las áreas naturales protegidas legalmente o no, deprimidas, zonas y sitios como de interés turístico;
- d. Coordinar, promover y facilitar la realización o participación de CETUR en ferias, muestras, certámenes, exposiciones, congresos, conferencias y demás actividades internas e internacionales de turismo, con o sin la empresa privada. En el Reglamento pertinente se fijarán las normas a este respecto;
- e. Apoyar, conjuntamente con el Ministerio de Turismo a las instituciones seccionales en la protección y mantenimiento de los recursos turísticos, así como para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentos;
- f. Otorgar conforme a la Ley de Modernización y su reglamentos, en concesión hasta por veinte años, los sitios de propiedad estatal de interés turístico que sea de su competencia así como dictar las regulaciones que sean necesarias para su aprovechamiento racional;
- g. Conocer y resolver sobre planes, programas, proyectos, que sean de su competencia;

- h. Aprobar la proforma del presupuesto anual de CETUR o sus reformas. El presupuesto de inversión en promoción turística será el 90% de los ingresos establecidos en esta Ley. La administración del presupuesto de CETUR estará regulada por las normas contenidas en la Ley de Presupuestos del Sector Público;
- i. Aprobar la compra y enajenación de bienes muebles que superen un valor equivalente al 2.500 UVC la compra o venta de inmuebles, la enajenación de los improductivos, y las inversiones para incrementar los ingresos de las partidas de promoción turística. Los réditos de estas inversiones están exentos de todo impuesto, así como las retenciones con cargo a este;
- j. Aprobar el Orgánico Funcional de la CETUR, preparado por el Director Ejecutivo; y,
- k. Los demás que le asignen la Ley y los reglamentos.

CAPITULO III

DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Art. 14.- DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Para desempeñar este cargo se requiere ser ecuatoriano, acreditar experiencia suficiente en administración turística de por lo menos 5 años.

Art. 15.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Son atribuciones del Director Ejecutivo, además de las que le señale el Directorio, ésta u otras leyes, especialmente las siguientes:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de CETUR;
- b. Elaborar el Orgánico Funcional y someterlo para su aprobación al Directorio;
- c. Administrar de conformidad con esta Ley el patrimonio, recursos y demás bienes de CETUR;
- d. Convocar obligatoriamente por disposición del Ministro de Turismo a reunión ordinaria del Directorio de CETUR una vez al mes y extraordinariamente por disposición del Ministro de Turismo, o a solicitud de 3 de sus miembros;
- e. Verificar el quórum para la instalación del Directorio de CETUR;
- f. Presentar hasta el mes de marzo de cada año, un informe pormenorizado de la situación financiera y ejecución de programas del año anterior;
- g. Presentar trimestralmente al Directorio y cuando este lo requiera, un informe de sus labores y un estado de la situación económica-financiera de la Corporación;

- h. Elaborar la proforma presupuestaria anual de CETUR y someterla a consideración y aprobación del Directorio hasta el mes de mayo de cada año. La aprobación de la Proforma Presupuestaria de CETUR y su administración, estará regulada por las normas contenidas en la Ley de Presupuestos del Sector Público;
- i. Efectuar y otorgar los egresos y contratos de CETUR, hasta el monto establecido por esta Ley o el Directorio y, conforme a la Ley vigente para estos casos;
- j. Someter a consideración del Directorio los documentos, actos y contratos que deban ser aprobados por este;
- k. Ejercer la jurisdicción coactiva para el cobro de los ingresos de CETUR, jurisdicción que podrá ser delegada;
- l. Asesorar al Ministro de Turismo en los asuntos que someta a su consideración; y,
- m. Las demás que le asignen la Ley y los reglamentos.

CAPITULO IV

DEL PATRIMONIO Y REGIMEN FINANCIERO

Art. 16.- Integra el patrimonio de CETUR, a más de los bienes muebles e inmuebles que actualmente le pertenecen y los que adquiera o reciba en lo futuro a cualquier título, los siguientes recursos, los que en ningún caso se destinarán para financiar gastos corrientes conforme lo determina el artículo 6 de la Ley de Presupuestos del Sector Público:

- a. Los valores por otorgamiento o concesión de registro y de las licencias anuales de funcionamiento y otras de índole similar que determinen los reglamentos;
- b. El producto de la multa que se imponga a las personas, empresas y servicios turísticos de acuerdo a lo establecido en esta Ley y sus reglamentos;
- c. El 5% del salario mínimo vital sobre el valor de la emisión de cada tarjeta de crédito o documento que sirva para similares propósitos, para uso nacional o internacional y, el mismo valor para cada año de utilización o renovación de estas a partir del año siguiente de emisión. Actuarán como agentes de retención las empresas que se dedican a tal actividad. La forma y recaudación de estos valores se realizarán conforme al Reglamento;
- d. El 5 por mil del salario mínimo vital general vigente por cada galón de combustible de aviación que compren en el país las líneas aéreas extranjeras. Este valor será retenido por las compañías comercializadoras del combustible y depositado mensualmente en la cuenta de CETUR;
- e. El valor equivalente al 1% del salario mínimo vital general vigente por cada matrícula de un vehículo automotor del Estado, instituciones públicas, seccionales, particulares, de servicio público y de alquiler;

f. Los ingresos y rentas que la Corporación Ecuatoriana de Turismo CETUR, obtenga de la administración de su propio patrimonio y bienes, tanto los que procedan al arrendamiento, concesión o venta de sus bienes muebles o inmuebles así como los relativos a créditos, títulos valores, dividendos de acciones e inversiones y demás réditos, ingresos, colaboraciones y donaciones no especificadas en la presente Ley que perciba por cualquier título, así como el rendimiento de las explotaciones turísticas que la CETUR realice directamente en régimen de arrendamiento, mutuo hipotecario y cualesquiera otros contratos;

g. La contribución anual del 1.5 por mil sobre los activos fijos y corrientes de los hoteles de lujo y de primera clase; y,

h. El aporte a CETUR (Compensación-Ley de Régimen Tributario Interno).

Todos los ingresos de CETUR serán depositados y manejados directamente en cualquier entidad financiera pública o privada en moneda nacional o extranjera, con observación de las regulaciones que para el efecto de inversiones de entidades públicas expida la Junta Monetaria y el Ministerio de Finanzas y Crédito Público.

Para efectos de la retención de estos tributos, se estará a la Ley y al Reglamento General.

El producto de los ingresos mencionados en el presente artículo se incorporarán en el presupuesto del Estado, dentro de la estructura presupuestaria que corresponda y financiarán los programas de CETUR, con las modalidades de administración de los recursos, previstos en la Ley de la materia y en las normas jurídicas vigentes.

Art. 17.- JURISDICCION COACTIVA

Concédese al Ministerio de Turismo, jurisdicción coactiva para la recaudación de los recursos previstos en esta Ley.

Art. 18.- RECURSOS PARA LA PROMOCION

El fondo para la promoción, cuya administración estará por delegación a cargo de CETUR, será constituido por el 90% de los ingresos establecidos en esta Ley.

TITULO III

FOMENTO TURISTICO

SECCION I

DE LAS GARANTIAS PARA LA INVERSION TURISTICA

CAPITULO I

Art. 19.- IGUALDAD

El Estado garantiza la inversión tanto nacional como extranjera en cualquiera de las actividades turísticas, gozando los extranjeros de los mismos derechos y obligaciones que los nacionales.

CAPITULO II

GARANTIAS PARA LA INVERSION TURISTICA EXTRANJERA

Art. 20.- GARANTIAS PARA LA INVERSION TURISTICA EXTRANJERA

El Estado garantiza la inversión turística extranjera, especialmente:

a. Las inversiones extranjeras en moneda libremente convertible, en bienes físicos, sus partes y piezas, materias primas y productos intermedios, nuevos o usados, de conformidad con el Reglamento pertinente en bienes intangibles como marcas, nombres comerciales, modelos industriales, conocimientos técnicos y procedimientos patentados o no, susceptibles de trasladarse a documentos manuales, instrucciones, programas de computación u otros.

En consecuencia, el inversionista extranjero y su capital accionario o su participación social tiene los mismos derechos y obligaciones que el nacional, sin discriminación alguna y sin otras excepciones que las previstas en la Constitución y las Leyes de la República;

b. Las inversiones extranjeras en el sector turístico no requieren de autorización alguna, pero sí deberán registrarse;

c. El derecho de propiedad sobre su inversión y su uso, sin más limitaciones que las contenidas en la Constitución y Leyes de la República, el goce íntegro de los derechos de comercio e industria y la libertad de importación y exportación conforme a las disposiciones vigentes a la época de la inversión y durante el plazo de duración de los beneficios que esta Ley le concede;

d. El derecho de transferir al exterior en divisas libremente convertibles sin autorización alguna el valor íntegro de las utilidades netas percibidas, el inversión y reinversiones que procedan de la venta de sus acciones o participaciones, así como el de las regalías e ingresos por intangibles aportados y por transferencia de tecnología registrados y autorizados por la autoridad nacional competente en materia de propiedad industrial; y,

e. El derecho de invertir las utilidades netas en igualdad de condiciones que los nacionales en cualquier otra actividad permitida por la Ley. Bastará la declaración del inversionista de que dicha inversión es extranjera para obtener todos los derechos que la legislación común garantiza a ésta.

CAPITULO III

Art. 21.- REGIMENES LEGALES

El Estado ecuatoriano, establecerá las condiciones que requieran para garantizar al inversionista estabilidad en el régimen legal tributario tanto estatal como nacional, así como en el laboral. Los nuevos beneficios y vent...

incluya cualquier legislación posterior siempre serán aplicables a inversiones anteriores. El Estado podrá someter las controversias que sobre esta materia se susciten a Tribunales Arbitrales previstos en Tratados sancionados por el país.

SECCION II

DE LOS PROYECTOS TURISTICOS Y SU CALIFICACION

CAPITULO I

DE LOS PROYECTOS TURISTICOS

Art. 22.- Las personas naturales o jurídicas que presenten Proyectos Turísticos que sean aprobados por el Ministerio de Turismo gozarán automáticamente de los beneficios generales previstos en esta Ley. Para gozar de los beneficios especiales que se establecen, deberán obtener su calificación en una de las categorías, la misma que tendrá una vigencia de hasta veinte años y por una sola vez, sin perjuicio de los beneficios adicionales que contemple el Plan Quinquenal de Turismo.

Un extracto de las solicitudes de calificación será publicado por la prensa para conocimiento general y de existir oposiciones, éstas se tramitarán y resolverán de conformidad al Reglamento.

Los beneficios concedidos por el Ministerio de Turismo, mediante Resolución, incluirán los compromisos y obligaciones que señale el Reglamento. Los beneficios generales tendrán una duración de hasta 20 años a partir de la fecha de la Resolución.

Art. 23.- REQUISITOS

Para ser sujeto de los beneficios especiales, el interesado deberá comprobar:

- Las inversiones y reinversiones mínimas que el Reglamento Especial establezca, según la ubicación, tipo o subtipo del proyecto, tanto para nuevos proyectos como para ampliación o mejoramiento de los actuales dedicados al turismo receptivo e interno;
- Ubicación en las zonas o regiones deprimidas con potencial turístico, en las áreas fronterizas, o en zonas rurales con escaso o bajo desarrollo socio-económico; y,
- Que constituyan actividades turísticas que merezcan una promoción acelerada.

CAPITULO II

DE LAS CATEGORIAS

Art. 24.- Se establecen las siguientes categorías:

Primera Categoría: Podrán ser calificados los proyectos e inversiones y reinversiones que acrediten a más de la inversión mínima, otro de los requisitos materia de los literales b) y c) del artículo 23. No podrán calificarse en esta categoría a proyectos e inversiones en zonas urbanas que cuenten con una razonable infraestructura y carga turística a

excepción de los proyectos, programas y obras turísticas de carácter excepcional y de evidente beneficio nacional o regional. La calificación de estos proyectos excepcionales lo hará el Ministerio de Turismo con la evaluación e informe favorable de su área técnica, de acuerdo a las normativas que para el efecto se dicten.

Segunda Categoría: Podrán ser calificados los proyectos turísticos que sin reunir los requisitos a que se refiere el inciso anterior, contribuyan al desarrollo turístico nacional o de su infraestructura y aquellos contemplados en el Plan Quinquenal de Turismo.

SECCION III

DE LOS BENEFICIOS GENERALES Y ESPECIALES

CAPITULO I

Art. 25.- DE LOS BENEFICIOS GENERALES

Las empresas turísticas naturales y jurídicas calificadas por el Ministerio de Turismo, gozarán por el tiempo de diez años de los siguientes beneficios generales:

- Exoneración total de los derechos, timbres e impuestos que gravan los actos constitutivos de las compañías y posteriores actos societarios tales como aumentos de capital, transformaciones, fusiones, escisiones, emisión de obligaciones, partes beneficiarias y demás actos contemplados en las Leyes de Compañías y de Mercado de Valores, incluidos los derechos de registro y los impuestos sobre la matrícula de comercio. Serán créditos fiscales los impuestos retenidos o pagados que graven a los títulos de créditos y títulos valores que se aporten para la integración y pago del capital social o para sus aumentos;
- Exoneración total de los tributos que graven la transferencia de dominio y aportes de inmuebles al incremento de capital de compañías calificadas y, constituye crédito fiscal los impuestos pagados por la transferencia de dominio y aporte de inmuebles a la constitución de compañías que posteriormente obtengan su calificación siempre y cuando se los destine a obras o proyectos de uso y carácter turístico. Esta exoneración comprende impuestos directos, alcabalas, registro y plusvalía, así como de sus adicionales;
- Las personas naturales o jurídicas, cualquiera sea su actividad, podrán deducir de su ingreso gravable con el impuesto a la renta el valor de sus aportes para:

- La integración y pago del capital social de compañías turísticas calificadas;
- El de sus incrementos inscritos en el Registro Mercantil; y,
- Inversiones y reinversiones comprobadas a partir de la inscripción de la constitución de la sociedad o de sus aumentos de capital en el Registro Mercantil, previa presentación del correspondiente instrumento público inscrito

El inversionista que hubiere hecho uso parcial de este beneficio podrá sin embargo, transferir los certificados de preferencia de los que habla el artículo 194 de la Ley de Compañías, con inclusión del beneficio remanente de que trata este artículo que no haya sido utilizado; y,

- d. Acceso preferencial al crédito en toda institución financiera pública o privada que cuente o establezca líneas de crédito para actividades turísticas, esto es con tasas de interés y condiciones más favorables que las instituciones financieras que otorgan créditos preferenciales o cauciones a prestadores de servicios turísticos, calificados por el Ministerio de Turismo, destinados a proyectos aprobados por ésta, tendrán exención del pago del impuesto a la renta causado por los intereses que devenguen dichos créditos o sus comisiones. Las instituciones financieras serán responsables por el adecuado uso y destino de tales empréstitos y cauciones.

Art. 26.- BENEFICIOS ESPECIALES

Las empresas turísticas naturales o jurídicas calificadas, además de los beneficios generales que se determinan en el artículo anterior, gozarán de beneficios especiales, según la categoría aprobada así:

a. IMPUESTO A LA RENTA DEL PROYECTO

La renta proveniente de proyectos calificados como de Primera Categoría, según el artículo 24 de esta Ley, gozarán de la exoneración del pago del impuesto a la renta, sus anticipos y retenciones en la fuente por un período de diez años contados a partir de la notificación del inicio de operaciones que el beneficiario haga al Ministerio de Turismo. Los proyectos calificados como de Segunda Categoría gozarán de la misma exoneración por cinco años.

En el caso de que la persona natural o sociedad beneficiaria sea titular de proyectos de una y otras categorías, deberá en su declaración liquidar sus ingresos estableciendo claramente diferenciados los ingresos gravables, provenientes de proyectos no calificados o cuyo vencimiento ya se produjo, de los ingresos exentos, provenientes de proyectos nuevos, calificados o cuyo vencimiento aún no se ha producido.

La exoneración del impuesto a la renta establecida en este artículo no afecta al derecho que tienen los trabajadores en las utilidades de las sociedades;

b. DERECHOS ARANCELARIOS

Las personas naturales o las sociedades o empresas turísticas que cuenten con proyectos calificados, previo el informe favorable del Ministerio de Turismo, tendrán derecho a la devolución de la totalidad del valor de los derechos arancelarios y adicionales, excepto el impuesto al valor agregado (IVA), en la importación de naves aéreas, acuáticas, vehículos y automotores para el transporte o para servicio exclusivo de turistas nacionales o extranjeros, por un período de diez años para la primera categoría y cinco años para la segunda

categoría. Este beneficio se concederá siempre y cuando no exista producción nacional, cuenten con licencia de funcionamiento vigente otorgada por el Ministerio de Turismo y se cumplan los requisitos del Reglamento Especial que se dicte sobre la materia.

Igual tratamiento tendrán las importaciones de equipos, materiales de construcción y decoración, maquinaria, activos de operación y otros instrumentos necesarios para la prestación de servicios turísticos determinados en esta Ley. Para gozar de este beneficio se requiere contar con licencia de funcionamiento vigente otorgada por el Ministerio de Turismo y cumplir con los requisitos del Reglamento Especial que se dicte sobre la materia.

El Ministerio de Turismo, una vez comprobado el uso y destino de esos bienes solicitará al Ministerio de Finanzas y Crédito Público la emisión de las notas de crédito correspondientes; y,

- c. Exoneración de impuestos prediales urbanos o rústicos y sus adicionales, excepto los adicionales para Educación Elemental, para el Fondo Nacional de Medicina Rural y para la construcción y equipamiento de hospitales y para los cuerpos de bomberos.

El beneficio materia de este literal será de hasta 10 años para la Primera Categoría y de hasta 5 años para la Segunda Categoría, contados a partir de la fecha de inicio de la actividad. Los impuestos devengados hasta el inicio de las actividades dan derecho a crédito fiscal.

A las categorías, por concepto de fomento turístico, les corresponden los siguientes porcentajes: Primera Categoría: 100% de beneficio y, Segunda Categoría: 50% de beneficio.

Art. 27.- Además son deducibles de la renta imponible, para todo contribuyente por un período de diez años, previa calificación del Ministerio de Turismo, los siguientes valores y gastos conforme al procedimiento que consta en el Reglamento:

- a. Las inversiones o gastos en programas de turismo social dentro del país, destinados a sus trabajadores y las colaboraciones al Ministerio de Turismo para promoción en el exterior de los atractivos turísticos del Ecuador;
- b. Las inversiones en bienes inventariados del patrimonio nacional o inversiones y gastos en restauración, reconstrucción, mantenimiento, preservación y adecuación en sitios históricos, áreas protegidas señaladas en el correspondiente plan de manejo elaborado por el INEFAN y que puedan ser concesionadas al sector privado;
- c. Previos convenios con las municipalidades, las inversiones y gastos en otros sitios públicos para adecuarlos, mantenerlos, asearlos o para mantener patios y parques municipales;
- d. Inversiones en los programas materia del artículo 39, segundo inciso;

- e. Los gastos totales que se realicen dentro o fuera del país en la inversión de la promoción y publicidad, mediante la elaboración de videos promocionales, folletería turística, etc.;
- f. El costo de la inversión que las empresas gasten en los viajes de familiarización o visitas, promocionales que se hiciera hacia el país desde el extranjero, observándose que en dichos viajes el Ministerio de Turismo ofrecerá el aporte de sus guías turísticos, su asesoría y presentación correspondiente, material de promoción propio de la región que se visite;
- g. El costo de los pasajes que las empresas donen al Ministerio de Turismo para el desarrollo de sus promociones en el extranjero en el traslado de funcionarios y del material promocional; y,
- h. Franquicia aduanera completa para el ingreso al Ecuador de todo el material de promoción turístico y promocional.

Art. 28.- Los contribuyentes que efectúen donaciones, gastos e inversiones en la realización de campañas de concientización y educación turística, en universidades, escuelas y colegios, bajo los parámetros que consten en el Reglamento, o por medios de comunicación masiva también tendrán el beneficio del artículo anterior. Por igual quienes hagan donaciones o financien programas de esta naturaleza al Ministerio de Turismo, CETUR, Cámaras de Turismo y quienes sufraguen a cualesquiera de estas instituciones campañas públicas por medios de comunicación masiva; esto es, por un periodo de diez años para la primera categoría y cinco años para la segunda categoría.

Art. 29.- Cuando la empresa turística natural o jurídica fuere en parte turística o la parte turística integrante de otra empresa, el registro, la calificación y los beneficios se referirán exclusivamente a la parte turística calificada y comprobada.

Art. 30.- No podrán acogerse a los beneficios contemplados en este Título o a la parte de ellos que correspondiere:

- a. Los destinados al turismo emisor y el egresivo con destino en el extranjero;
- b. Los casinos, salas de juego (bingo-mecánicos), hipódromos y parques de atracciones estables; y,
- c. Las agencias de viajes, a excepción de las agencias operadoras de turismo receptivo.

Art. 31.- Se podrán enajenar los bienes materia de los beneficios, previa devolución del 100% de los mismos o de la parte correspondiente de los beneficios concedidos y sus intereses. No corre esta devolución para el caso de venta total del establecimiento o negocio a otro prestador de servicios turísticos que, previo registro de calificación, continúe con la misma actividad turística.

Vencidos los plazos de los beneficios se podrá disponer de los bienes sin rendir caución a efecto de la renovación de dichos bienes. No obstante, deberán haber transcurrido como mínimo 5 años para vehículos y equipos de transporte terrestre y de computación, 10 años para los demás bienes muebles

incluidas instalaciones y 15 años para los inmuebles, vehículos y equipos de transporte aéreo y marítimo, excepto en los casos de obsolescencia, utilización intensiva, deterioro acelerado y otras razones debidamente justificadas, casos estos en los que el Ministerio de Turismo podrá autorizar su reposición anticipada con los mismos beneficios. No se autorizará reposiciones en casos de mal uso o de utilización indebida.

Art. 32.- Las notas de crédito emitidas por el Estado son también de pública negociación e instrumento endosable en pago de cualquier obligación fiscal. El funcionario público estatal o seccional recaudador que se negare a recibir en pago dichos documentos, será removido del cargo.

Art. 33.- El Ministerio de Turismo deberá ordenar dentro del periodo de los beneficios, la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones y la constatación de las inversiones o reinversiones.

Cuando el Ministerio de Turismo detecte datos falsos o incumplimiento a lo establecido en las respectivas resoluciones de calificación y concesión de beneficios, comunicará inmediatamente al Director General de Rentas para que disponga el inicio de las acciones civiles y/o penales correspondientes para que se establezcan las responsabilidades a que hubiere lugar, sin perjuicio de las que el propio Ministerio de Turismo imponga conforme al Reglamento.

De comprobarse ilícito tributario o defraudación conforme al Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno, sus reglamentos y normas conexas, se procederá a la cancelación del registro y de la Licencia Única Anual de Funcionamiento y a la clausura definitiva del establecimiento.

CAPITULO III

BENEFICIOS AL TURISTA

Art. 34.- DEL TURISTA

Turista para los efectos de esta Ley es la persona que viaja temporalmente fuera del lugar de su residencia habitual con fines de esparcimiento, descanso, de interés cultural o cualquier otro propósito no lucrativo.

Art. 35.- BENEFICIOS AL TURISTA

Se establecen los siguientes beneficios a los turistas:

- a. La visa de no inmigrante en la categoría X del artículo 12 de la Ley de Extranjería será concedida por un periodo con un mínimo de noventa días de permanencia a todo visitante extranjero, con derecho a renovación por igual periodo sin recargo alguno;
- b. El Ministerio de Turismo garantizará los derechos de los turistas de conformidad con las leyes pertinentes;
- c. El Estado concederá exención del pago de impuestos y derechos que praven el ingreso temporal o salida de bienes para ferias, convenciones y demás eventos turísticos; y,

- d. El Ministro de Turismo, mediante Acuerdo, en casos especiales tales como congresos, eventos periodísticos internacionales de turismo o afines y ferias turísticas, podrá exonerar del pago de impuestos y tasas por uso de aeropuertos e instalaciones públicas y de los derechos de ingreso a parques nacionales, a los participantes acreditados a tales eventos.

Art. 36.- GARANTIA

En general el Estado ecuatoriano garantizará los derechos de los turistas con las medidas administrativas y sanciones que establezca el Reglamento, contra las personas naturales o jurídicas que incurran en violación a la Ley de Turismo y a sus reglamentos.

SECCION IV

TURISMO EN AREAS NATURALES Y ZONAS FRANCAS

CAPITULO I

DEL TURISMO EN AREAS NATURALES

Art. 37.- AREAS NATURALES

La actividad turística dentro de áreas naturales, protegidas legalmente o no, parques nacionales y zonas de reserva, será programada, autorizada, controlada y supervisada por el INEFAN en concordancia con el Ministerio de Turismo, conforme al Reglamento General, estableciendo zonificaciones específicas de manera que la actividad turística esté restringida a zonas bien definidas, generalmente denominadas zonas de uso público, dentro de un proceso de ordenamiento territorial reflejado en el plan de manejo de cada área.

En el uso turístico primarán los criterios de protección, conservación, aprovechamiento sustentable de los recursos y los de educación al visitante respecto del ecosistema del área. Se aspira priorizar actividades de turismo orientado a la naturaleza y no de turismo masivo o tradicional, dentro de dichas áreas.

Art. 38.- OPERACION EN PARQUES NATURALES

La operación turística en áreas naturales del Estado, zonas de reserva acuáticas y terrestres, parques nacionales y parques marinos, estará reservada para operadores y armadores nacionales, pudiendo extenderse a los extranjeros que obtengan la correspondiente autorización con sujeción a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Seguridad Nacional. Si fueran personas jurídicas, serán de nacionalidad ecuatoriana o sucursales de empresas extranjeras legalmente domiciliadas en el país, sometidas al control de la Superintendencia de Compañías.

Podrá darse prioridad al establecimiento de programas para incorporar a organizaciones indígenas, grupos organizados de campesinos y comunas, a actividades turísticas que resalten sus propios valores o para desarrollar proyectos en sus áreas geográficas, bajo su responsabilidad.

Art. 39.- BANDERA ECUATORIANA

Las naves acuáticas que operen en los parques nacionales y zonas de reserva marina serán de bandera ecuatoriana. Se prohíbe conceder patentes y renovarlas a operadores-armadores que no cuenten con nave propia. No se considerará nave propia a la en proceso de arrendamiento mercantil o leasing, sino a partir del uso efectivo de la opción de compra, que será acreditada con el correspondiente contrato y título de propiedad inscrito en el Registro de la Propiedad.

Los operadores con patente de operación turística autorizadas por el INEFAN podrán flotar una nave diferente a la propia, de bandera nacional o extranjera, en reemplazo temporal de hasta por tres años, cuando por motivos de fuerza mayor debidamente acreditados, la nave propia no pueda operar.

Art. 40.- PROHIBICION

Prohibase la visita de naves comerciales de carga, de bandera extranjera a las áreas naturales del Estado, parques nacionales y zonas de reserva acuática y terrestre. La navegación en aguas territoriales se sujetará a lo que dispone el artículo 20 de la Ley de Facilitación de las Exportaciones y del Transporte Acuático, el Código de Policía Marítima y demás normas legales pertinentes.

En el reglamento general se normará la visita de naves, privadas y de investigación científica a las áreas mencionadas.

Art. 41.- OBLIGACION

Las naves marítimas comerciales de bandera extranjera de transporte turístico, deberán arribar a puertos ecuatorianos y sus pasajeros continuar su recorrido turístico o cultural en el Ecuador en transportes comerciales o en la misma nave, previo el respectivo permiso. Si se tratare del Parque Nacional Galápagos, del Parque Nacional Machalilla, de la Isla de la Plata, de Salango y de otras reservas naturales protegidas, la navegación se efectuará en embarcaciones de bandera nacional.

Art. 42.- CUPOS PARA OPERACIONES

Es atribución exclusiva del Presidente de la República, previos informes favorables del Ministerio de Turismo y del INEFAN, el autorizar cada cinco años, incrementos en el total de cupos de operaciones para las áreas naturales y zonas de reserva. El número de cupos de incremento en ningún caso será superior al 5% del total de cupos al 31 de diciembre del año en que venza el quinquenio anterior.

CAPITULO II

DEL TURISMO EN ZONAS FRANCAS

Art. 43.- EXTENSION DE LOS BENEFICIOS

Los beneficios de la Ley de Zonas Francas son extensivos a las empresas turísticas y calificadas por el Ministerio de Turismo para actividades de promoción y desarrollo del sector, así como para la prestación de servicios turísticos destinados al turismo receptivo y de manera subsidiaria al turismo nacional.

Art. 44.- MEMBRESIA

Se incorporará al Consejo Nacional de Zonas Francas como miembros Ad-hoc del mismo, en cada ocasión en que sesione para tratar asuntos turísticos, a un representante de la cámara provincial de turismo del lugar y, con voz informativa, a un representante de la institución pública, seccional o autónoma cuya presencia sea necesaria en razón de la obra pública involucrada.

SECCION V**Art. 45.- INFORME PREVIO**

En forma previa y obligatoria a la aprobación de todo proyecto de Ley que cree impuestos que graven cualquier actividad turística, se deberá contar con el informe favorable del Ministerio de Turismo. Este informe previo deberá ser emitido dentro del término de 15 días.

TITULO IV**DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES****Art. 46.- OBLIGACION DE REGISTRO Y AFILIACION**

Toda persona natural o jurídica que desee dedicarse a la industria del turismo, deberá registrarse y obtener la Licencia Única Anual de Funcionamiento en el Ministerio de Turismo y su afiliación respectiva en las Cámaras Provinciales de Turismo, con anterioridad al inicio de sus actividades, requisito sin el cual no podrá operar.

El registro se efectuará por una sola vez. En caso de cambio de propietario, deberá obtenerse un nuevo registro, el mismo que anulará al anterior. Las sucursales que se instalen con posterioridad, no requieren del registro, siempre y cuando la actividad sea de la misma persona natural o jurídica, ya registrada, más si de la Licencia Única Anual de Funcionamiento.

Los propietarios de inmuebles destinados total o parcialmente a actividades turísticas previstas en esta Ley, que se hubieran calificado y obtenido beneficios, deberán en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente, sentar una razón de que dichos inmuebles gozan de tales beneficios y que solo podrán ser enajenados, previa autorización del Ministerio de Turismo. Los arrendatarios y usufructuarios bajo cualquier título o modalidad que obtengan beneficios establecidos en esta Ley, para los inmuebles en que realicen sus inversiones en la actividad turística, deberán inscribir también sus contratos de arrendamiento en el Registro de la Propiedad. Dichas inscripciones y registros no causarán ningún derecho.

Art. 47.- SANCIONES

Cuando sin la autorización prevista en el artículo anterior, se enajenaren, arrendaren o prestaren los bienes destinados a la actividad turística que hubieran gozado de exoneraciones, los responsables serán sancionados con una multa igual al doble del valor de la exención, sin perjuicio del pago de los impuestos exonerados, más los correspondientes intereses.

Art. 48.- LICENCIA ANUAL

Toda persona natural o jurídica que preste servicios turísticos deberá renovar anualmente la licencia única anual de funcionamiento y la patente de operador en el Ministerio de Turismo y en el INEFAN en las áreas naturales. La licencia debe ser exhibida en un lugar visible del local, como su requisito indispensable para desarrollar su actividad.

Al Ministerio de Turismo le corresponde controlar y vigilar las actividades y establecimientos turísticos.

Podrá delegar o transferir su facultad de control a otras autoridades y/o entidades previo convenios celebrados para dicho efecto, para aquellos lugares en que no cuenten con Delegación.

Art. 49.- OBLIGACIONES

Toda persona natural o jurídica dedicada a actividades turísticas deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

- a. Facilitar las inspecciones y comprobaciones que fueran necesarias, a efectos del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley;
- b. Contratar preferentemente profesionales, técnicos y otros trabajadores nacionales, en las diferentes áreas turísticas;
- c. Comunicar al Ministerio de Turismo la apertura de sucursales y de nuevos locales, para los establecimientos que funcionen bajo el sistema de cadenas. A cada sucursal o local adicional al principal, será asignado el mismo número de registro del principal, con un dígito adicional secuencial;
- d. Comunicar al Ministerio de Turismo las transferencias, licencias, cesiones, concesiones y otros de nombres comerciales de establecimientos registrados, el cierre temporal o definitivo, las cesiones de derechos y ventas de negocios o establecimientos por parte de las personas naturales y en el caso de las personas jurídicas la venta o transferencia del establecimiento o el cambio total del paquete accionario y cualquier otra reforma al contrato social o a los estatutos;
- e. Los prestadores de servicios turísticos no podrán capturar, extraer, transportar o mantener en su operación turística, especies endémicas de la flora y fauna del país. Toda autoridad, entregará al INEFAN los que hubieren sido decomisados. Exceptuase de esta norma a quienes hubieren sido autorizados para instalar y mantener parques zoológicos, botánicos y afines. Para el caso de la flora y fauna marina se coordinará con la Armada Nacional y el Instituto Nacional de Pesca;
- f. Los guías autorizados deberán desarrollar su actividad exclusivamente para empresas turísticas registradas, bajo relación de dependencia o bajo la modalidad de servicios ocasionales, si desearan hacerlo directamente deberán constituirse en compañía operadora; y
- g. Proporcionar al Ministerio de Turismo los datos estadísticos e información que le sean requeridos.

Art. 50.- SANCION POR FALTA DE REGISTRO

Ninguna persona natural o jurídica, no registrada y con licencia de funcionamiento podrá hacer uso de avisos, carteles, recibos, membretes, títulos o cualquier otro medio que indique que el negocio de dicha persona es del giro turístico. Tampoco podrá hacer propaganda que utilice esas expresiones.

El Ministro de Turismo, ordenará la suspensión de los servicios e impondrá una multa equivalente a cien salarios mínimos vitales generales, a quien violare la disposición del inciso anterior. En caso de reincidencia, la sanción será una multa de ciento cincuenta salarios mínimos vitales vigentes, clausura definitiva y decomiso de los bienes muebles. El valor de las multas impuestas serán depositadas en la Tesorería de CETUR.

TITULO V**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 51.- Ninguna persona natural o jurídica podrá utilizar en su denominación o razón social o en marcas, nombres comerciales, anuncios, publicidad y letreros, los términos "Turismo", "Turístico" y sus variaciones, solo o asociado con palabras tales como "parador", "nacional", "provincial", "regional", "servicio", "transporte" y los demás, por ser términos reservados para las dependencias oficiales de turismo. Su uso por empresas, servicios o establecimientos requiere de la autorización previa del Ministerio de Turismo. La Superintendencia de Compañías, la Dirección Nacional de Tránsito, la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual y demás entes públicos, solo podrán autorizar el uso o registro de esos términos previo informe favorable del Ministerio de Turismo.

Art. 52.- SIMILITUD

El Ministerio de Turismo no concederá el registro y la licencia única anual de funcionamiento a establecimientos o personas cuya denominación, nombre, lema o razón social puedan inducir a error por su semejanza con otros ya existentes en la misma actividad.

Art. 53.- OBJETO DEL REGISTRO

Para el registro de una sociedad como agencia de viajes, agencia operadora o agencia mayorista cuyo objeto social incluye actividades adicionales a la materia de registro, el representante legal en su solicitud la restringirá a la actividad o actividades materia del registro o licencia según la clasificación, tipo o subtipo del Reglamento, pudiendo en caso de ampliación de su actividad turística presentar una solicitud adicional a la concedida originalmente.

Art. 54.- OBLIGACIONES DE ORGANISMOS SECCIONALES

Los consejos provinciales, las municipalidades y las demás entidades de derecho público y privado, con finalidad social o pública, cumplirán y colaborarán en el cumplimiento de las regulaciones, controles y otras disposiciones que adopte el Ministerio de Turismo y CETUR en el ámbito de sus competencias.

El Ministerio de Turismo y CETUR coordinarán sus acciones con dichos organismos, cuando los mismos tengan incidencia turística, pudiendo celebrar los convenios que sean necesarios.

Art. 55.- OBLIGACIONES SOBRE OBRAS PUBLICAS

El Ministerio de Turismo dictará las normas generales que serán incluidas obligatoriamente por los organismos del sector público, en sus respectivas ordenanzas y resoluciones, para la construcción de obras y servicios turísticos o en zonas de interés turístico.

Las obras que incidan en atractivos turísticos declarados, sean de dominio público o privado, deberán contar con la autorización de la respectiva Municipalidad. No obstante el Ministerio de Turismo podrá supervisar y ordenar el cumplimiento de las disposiciones correspondientes, la suspensión o la restitución al estado anterior de los bienes materia de las obras, que no estén conforme a las disposiciones generales respectivas.

Art. 56.- PROHIBICION PARA EL SECTOR PUBLICO

No podrán realizar servicios turísticos o actividades con fines de lucro el Ministerio de Turismo y CETUR ni otra entidad pública, en razón de que dicha actividad está reservada a las personas naturales o jurídicas particulares, registradas en las Delegaciones del Ministerio de Turismo, como excepción de aquellos que se acredite suficientemente y previa audiencia con la cámara o los gremios respectivos, que el sector privado no pueda o no esté posibilitado para prestar.

Art. 57.- NORMAS TECNICAS

Son obligatorias las normas técnicas generales de operación que el Ministerio de Turismo establezca para los servicios turísticos y actividades conexas. Dichos servicios y actividades gozarán de libertad para su funcionamiento en todos los campos.

Los límites de horarios, vigilancia y responsabilidades de los establecimientos nocturnos de diversión, serán regulados por el Ministerio de Turismo, en coordinación con el Ministerio de Gobierno y Policía.

A falta de las normas operativas a que se refiera este artículo serán de obligatorio cumplimiento las establecidas en los códigos de ética de los respectivos gremios o cámaras y aquellas determinadas por la Organización Mundial de Turismo.

Art. 58.- DISCRECIONALIDAD DE TARIFAS

Las agencias operadoras de turismo y las aerolíneas, los armadores turísticos y las empresas de alquiler de vehículos y de charters, gozan de total discrecionalidad para fijar las tarifas por transporte y las correspondientes al alquiler o flete de la nave o vehículo, tanto para itinerarios nacionales como para los internacionales, mismas que no requieren de aprobación oficial alguna.

Art. 59.- CADUCIDAD

Todas las infracciones a esta Ley caducarán en tres años contados desde la fecha en que se hubiere cometido u ocurrido la omisión, salvo que no constituya delito tipificado en el Código Penal. Las acciones por infracciones tributarias caducarán conforme a las normas especiales del Código Tributario.

La caducidad o prescripción se suspenderá desde el momento en que el Ministerio de Turismo imponga la multa respectiva.

Art. 60.- TRANSFERENCIA DE ACTIVIDADES

Las calificaciones, reconocimiento y registros de las personas naturales o jurídicas, dedicadas a la actividad turística, están a cargo y responsabilidad del Ministerio de Turismo.

En consecuencia, expresamente se reforma todas las disposiciones y diferencias en que se encarga a la CETUR el ejercicio de las actividades enumeradas en el inciso anterior, especialmente en la Ley y el Reglamento a la Ley de Cámaras Provinciales de Turismo y su Federación Nacional y, las demás que se le opongan, atribuyéndole por esta Ley dicha actividad al Ministerio de Turismo.

Art. 61.- DEFINICIONES

Las definiciones que fueren necesarias para la aplicación de la presente Ley, en los términos aquí empleados, constarán en su Reglamento General o en los reglamentos especiales.

TITULO VI**DISPOSICIONES TRANSITORIAS****PRIMERA:**

La CETUR a la que se refiere esta Ley, sucede y reemplaza en sus derechos y obligaciones, incluyendo derechos patrimoniales a la Corporación Ecuatoriana de Turismo creada mediante la Ley de Turismo N° 33 que se deroga por mandato de la presente Ley.

El personal de CETUR o del Ministerio, que pase a prestar sus servicios en la otra entidad, conservará todos sus derechos y obligaciones, asumiendo las mismas, las cargas presupuestarias de dicho personal, debiendo a su vez el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, proveerles de los fondos necesarios para tal efecto.

SEGUNDA:

Todos los registros, licencias y derechos adquiridos bajo el imperio de la anterior Ley de Turismo, subsistirán bajo el imperio de la presente, en los términos y condiciones en que fueron concedidos. Sin embargo, en cuanto a su ejercicio, se estará a lo dispuesto en esta Ley.

TERCERA:

En el plazo de 90 días contados a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, el Presidente de la República, expedirá el Reglamento General de Aplicación y en el plazo de 180 días, el Ministerio de Turismo expedirá los reglamentos respectivos.

CUARTA:

Hasta el 31 de diciembre del año 2005 y a partir de la vigencia de esta Ley, no se concederán nuevas patentes de operación turística para el Parque Nacional Galápagos.

QUINTA:

Las patentes de pesca deportiva a las que tendrán preferencia, pescadores artesanales de Galápagos registrados en el INEFAN, con un mínimo de 10 años de actividad y residencia acreditadas en el Archipiélago, se concederán conforme al Estatuto del Parque Nacional Galápagos, en todo caso el total máximo a concederse hasta el 31 de diciembre del año 2005, será de 50 cupos. Las naves madre que presten servicio de hotel a los operadores de pesca deportiva serán obligatoriamente las de armadores que cuenten con patente a la fecha de expedición de esta Ley, a fin de no incrementar la cantidad de naves que operan al momento en el archipiélago y con el objeto de proteger el ecosistema acuático de la reserva marina.

SEXTA:

Hasta tanto se establezcan las áreas y polos de interés turísticos, se considera todo el territorio nacional como de interés turístico.

SEPTIMA:

El Ministerio de Finanzas y Crédito Público, a través de la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros y la CETUR procederán al avalúo de todos los bienes inmuebles improductivos de la actual CETUR, previo a su venta conforme a la Ley. El producto de tales ventas pasará a integrar el fondo de promoción turística.

OCTAVA:

Los guías de turismo únicamente contarán con la licencia conferida por el Ministerio de Turismo, hasta la organización y funcionamiento de sus respectivos colegios profesionales para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.

NOVENA:

Hasta tanto se designe a los representantes de la Federación de Cámaras Provinciales de Turismo, para la integración del Directorio de CETUR se contará con los presidentes de ANOTEC, ASECT y ARLAE.

DECIMA:

Los proyectos que al momento de entrar en vigencia esta Ley se encuentren debidamente calificados, gozarán de los beneficios generales y especiales, según corresponda, siempre que la fecha de inicio de operaciones sea posterior al 1 de enero de 1994.

Los proyectos que al momento de entrar en vigencia esta Ley se encuentren en construcción y no cuenten con la correspondiente calificación para gozar de esos beneficios deberán solicitarla dentro de los 30 días siguientes a la expedición del Reglamento General para la aplicación de esta Ley.

Las declaraciones tributarias presentadas por los contribuyentes titulares de esos proyectos en ejercicios anteriores, no se modificarán y, los beneficios son aplicables únicamente hacia el futuro y por el tiempo que falte para completar el plazo establecido en la Ley, el que se contará desde la fecha de inicio de operaciones del proyecto.

DECIMA PRIMERA:

Por esta sola vez constituye crédito tributario, al que se refiere el primer inciso del literal b) del artículo 26, el valor de los derechos arancelarios y sus adicionales, con excepción del IVA, que hayan cancelado en la importación de los bienes descritos en la Ley, los titulares de proyectos calificados. Los titulares de proyectos no calificados y que se encuentren en etapa de construcción en operación al momento de entrar en vigencia esta Ley, para gozar del beneficio que esta disposición establece deberán cumplir los requisitos que la Ley exige.

El Ministerio de Turismo verificará la existencia de los bienes importados, su buen uso y el destino específico y de ser procedente remitirá al Ministerio de Finanzas y Crédito Público un informe detallado del que conste el listado de las importaciones y el valor de los impuestos pagados y que de acuerdo con esta Ley tienen el beneficio, acompañado de la documentación soporte de dichas importaciones. El Ministerio de Finanzas y Crédito Público sin más trámite emitirá las notas de crédito correspondientes.

DISPOSICION FINAL

Derógase la Ley de Turismo N° 33, promulgada en el Registro Oficial N° 230 de 11 de julio de 1989 y las demás leyes, reglamentos y normas que se le opongan. El reglamento general de aplicación así como todos los reglamentos especiales dictados al amparo de la misma Ley continuaran vigentes en lo que fueren aplicables sin contrariar las disposiciones de esta Ley, hasta la promulgación de los sustitutivos dictados para la aplicación de esta Ley, a partir de lo cual quedan expresamente derogadas.

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.

f) Dr. Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Congreso Nacional.

f) Dr. J. Fabrizio Brito Morán, Secretario General.

CONGRESO NACIONAL

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original que reposa en los archivos de la Secretaría General.

DLA: 21-1-97. HORA: 4PM.

f) Illegible, Secretaría General.

Art. 5. El Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda presidirá el Directorio del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias.

Art. 6. El Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda será el Vocal Principal del Directorio del Banco del Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 138, literal b) de la Ley de Régimen Monetario.

Art. 7. La Dirección Nacional de Asuntos Seccionales del Ministerio de Gobierno y la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, dependerán del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda. Los activos, pasivos, asignaciones presupuestarias y otros ingresos que actualmente tengan estas Direcciones pasarán a disposición del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Art. 8. Para el buen funcionamiento del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Ministerio de Finanzas destinará los fondos requeridos.

Art. 9. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguense los señores Ministros de Gobierno y de Finanzas y Crédito Público.

Dado en Quito, a 10 de agosto de 1992.

(.) Sixto A. Durán Ballén C., Presidente Constitucional de la República.

Es copia.— Certifico:

(.) José Vicente Maldonado D., Secretario General de la Administración Pública.

SIXTO A. DURAN-BALLEN C.,
Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

Que, es necesario dar un nuevo y eficaz ordenamiento administrativo al proceso de comunicación que permita no solo informar sobre las actividades del Estado, sino, además, difundir la imagen de nuestro país dentro y fuera del territorio nacional;

Que el turismo constituye una actividad fundamental en la vida económica, cultural y social de los pueblos, en cuanto proporciona fuentes de divisas y genera empleos al estimular las actividades de la construcción, transporte, comercio y servicios varios;

Que el Ecuador es rico en recursos y atractivos físicos, arqueológicos y culturales, que en su mayoría pueden ser explotados con fines turísticos;

Que la actividad turística constituye un mecanismo idóneo para incorporar al desarrollo regiones importantes y para estimular un mayor equilibrio entre aquellas;

Que el crecimiento sostenido del turismo exige la modernización de la actual estructura administrativa

y una política coherente mediante la creación de una Secretaría de Estado que asuma estas tareas;

Que de conformidad con el Art. 78, letra c) de la Constitución Política del Ecuador, le corresponde al Presidente de la República dictar el Estatuto Jurídico Administrativo y, que según el Art. 86 de la misma Constitución, le compete la creación de los Ministerios de Estado;

Que de conformidad con el Decreto Supremo Nº 3732 promulgado en el Registro Oficial Nº 5 de 17 de agosto de 1979, le corresponde al Presidente de la República crear Ministerios de Estado, asignar áreas de competencia y, en general, adscribir entidades a cualquiera de sus Ministerios de Estado;

Decreta:

Art. 1.

Art. 2. Las distintas dependencias del Ministerio de Información y Turismo estarán descritas y sus funciones señaladas en el estatuto jurídico; administrativo que el Presidente de la República dictará, de conformidad con el Art. 78, literal e) de la Constitución Política.

Art. 3. Suprímese la Secretaría Nacional de Comunicación Social, (SENAO).

Los activos, pasivos, asignaciones presupuestarias y otros ingresos que actualmente tenga la Secretaría Nacional de Comunicación Social, pasarán a disposición del Ministerio de Información y Turismo.

Art. 4. El personal que actualmente ejerza funciones en la Secretaría Nacional de Comunicación Social pasará a ejercer funciones en el nuevo Ministerio.

Art. 5. Para el buen funcionamiento del Ministerio de Información y Turismo, el Ministerio de Finanzas destinará los fondos requeridos.

Art. 6. El Ministro de Información y Turismo será, al mismo tiempo, el Delegado del Presidente de la República al Directorio de la Corporación Ecuatoriana de Turismo, de conformidad con el Art. 6 de la Ley de Turismo.

Art. 7. El Presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, a 10 de agosto de 1992.

(.) Sixto A. Durán Ballén C., Presidente Constitucional de la República.

Es copia.— Certifico:

(.) José Vicente Maldonado D., Secretario General de la Administración Pública.

BIBLIOGRAFIA.

ECUADOR.CETUR.

PLAN INMEDIATO DE TURISMO.QUITO.

1971-1973.

ECUADOR.CETUR.

PLAN DE FOMENTO TURISTICO.QUITO.

1973-1977.

ECUADOR.CONADE.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.QUITO.

1980-1984.

ECUADOR.CETUR.

PLAN MAESTRO.QUITO.

1983-1987.

ECUADOR.CONADE.

AGENDA PARA EL DESARROLLO.QUITO.

1992-1996.

ECUADOR.OFICINA DE REGISTRO OFICIAL.

LEY ESPECIAL DE DESARROLLO TURISTICO.QUITO.

1997.

ECUADOR.MINISTERIO DE TURISMO.

BOLETINES ESTADISTICOS.QUITO.

1997.

ECUADOR.OFICINA DE REGISTRO OFICIAL.

DECRETO CREACION DE MINISTERIO DE TURISMO.QUITO.

1992.